



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

18 de septiembre de 2023

Número 180

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/1132/2023, de 6 de septiembre, por la que se nombra personal eventual en la Dirección de Comunicación del Departamento de Economía, Empleo e Industria..... 33066

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1133/2023, de 8 de septiembre, por la que se efectúa convocatoria para el acceso a la bolsa de trabajo para la provisión, mediante nombramiento interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en entidades locales aragonesas. 33067

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara desierto el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Peón/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y de discapacidad intelectual..... 33072

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales con la valoración de los méritos aportados a valoración en la convocatoria de 26 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Celadores, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. 33073

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1134/2023, de 6 de septiembre, por la que se convocan ayudas a entidades formadas por mujeres..... 33075

ORDEN PIC/1135/2023, de 6 de septiembre, por la que se convocan subvenciones para entidades sin ánimo de lucro para la prevención, sensibilización y erradicación de la violencia de género..... 33085



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de marzo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción existente con capacidad para 814 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 20 kg, 245 UGM, en el polígono 20, parcelas 160, 184 y 186 del término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza) y promovida por Casa Maza Consorcio Foral Aragonés, CB. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/06537). 33095

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 28 de mayo de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina para madres reproductoras, ubicada en el polígono 10, parcela 23 y polígono 11, parcela 41, del término municipal de Alcubierre (Huesca), promovida por Granja Remacha, SL. (Expediente: INAGA 500305/02/2023/06763). 33097

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 8 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.160 plazas (499 UGM), ubicada en el polígono 508, parcelas 5 y 6 del término municipal de Siétamo (Huesca) y promovida por David Sistac Cabrero. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/06299). 33099

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación “SET Canteras IV-V” y “LAAT 220 kV SET Canteras IV-V - SET Taburete-SET Promotores María” en los términos municipales de Tosos, Villanueva de Huerva, Longares, Mezalocha, Muel, Mozota, Botorrita y María de Huerva (Zaragoza). 33101

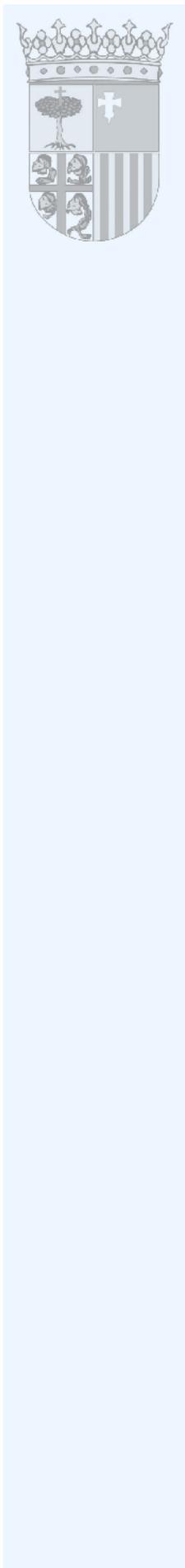
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

EXTRACTO de la Orden PIC/1134/2023, de 6 de septiembre, por la que se convocan ayudas a entidades formadas por mujeres..... 33116

EXTRACTO de la Orden PIC/1135/2023, de 6 de septiembre, por la que se convocan subvenciones para entidades sin ánimo de lucro para la prevención, sensibilización y erradicación de la violencia de género. 33117

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Inagropec, SL, a celebrar en Ejea de los Caballeros (Zaragoza). 33118



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de reforma de LAMT 15 Kv Circ-Sur entre los apoyos n.º 1 y n.º 44 a instalar y LSMT entre el apoyo n.º 44 y el n.º 47 existente, en el término municipal de Daroca (Zaragoza). (Expediente INAGA 500201/01B/2023/05268)..... 33120

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de aprovechamiento de aguas subterráneas con destino riego, en los términos municipales de Torralba de Ribota y Cervera de la Cañada (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/06049)..... 33121

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de instalación de regadío de cultivos forrajeros, en el término municipal de Ojos Negros (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/06829)..... 33122

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de vivienda unifamiliar sostenible y autosuficiente sita en el polígono 11 parcela 95 del término municipal de Valderrobres (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/06676)..... 33123



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/1132/2023, de 6 de septiembre, por la que se nombra personal eventual en la Dirección de Comunicación del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— El nombramiento de D. Alberto Sánchez Álvarez como Asesor de Medios de Comunicación de la Dirección de Comunicación del Departamento de Economía, Empleo e Industria, en el puesto número de RPT 73627, como personal eventual, con efectos de 6 de septiembre de 2023.

Segundo.— Ordenar la publicación de dichos nombramientos en el “Boletín Oficial de Aragón”, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.5 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2023.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1133/2023, de 8 de septiembre, por la que se efectúa convocatoria para el acceso a la bolsa de trabajo para la provisión, mediante nombramiento interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en entidades locales aragonesas.

Exposición de motivos

En el año 2005, el Departamento competente en materia de Régimen Local procedió a la convocatoria para la formación de una lista para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención.

Posteriormente, dada la eficacia y rapidez de este sistema de provisión, se consideró conveniente ampliarlo al resto de subescalas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Secretaría e Intervención-Tesorería, dado el número de vacantes y la escasez de funcionarios pertenecientes a las mismas.

La finalidad de dichas convocatorias es facilitar a las entidades locales la rápida provisión de dichos puestos de trabajo, en caso de vacante o de concesión de las licencias correspondientes, con el consiguiente ahorro económico, así como coordinar el proceso selectivo de dichos funcionarios para conseguir una homogeneidad en su selección en esta Comunidad Autónoma.

Estando próxima a agotarse la bolsa de trabajo para la provisión, mediante nombramiento interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en entidades locales aragonesas, resuelta por el Director General de Administración Local, de fecha 27 de junio de 2022, modificada por Resolución de fecha 4 de agosto de 2022, se hace conveniente proceder a la convocatoria de una nueva.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 53.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he resuelto aprobar una nueva convocatoria para la formación de una bolsa por cada una de las subescalas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a los mismos, en calidad de funcionarios interinos con arreglo a las siguientes:

Bases

1. Normas generales.

1.1. Se efectúa convocatoria con el fin de disponer de una relación de personas que deseen trabajar como funcionarios interinos en los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, constituyéndose una bolsa de interinos para cada una de las siguientes subescalas:

- a) Secretaría.
- b) Intervención-Tesorería.
- c) Secretaría-Intervención.

1.2. Las bolsas de interinos se formarán con los aspirantes que alcancen la puntuación mínima exigida para cada una de las subescalas y según el orden de puntuación obtenida, pudiéndose optar por figurar en una o en varias de las tres bolsas.

1.3. La elaboración de las bolsas de interinos no afecta a la competencia que poseen las Corporaciones Locales para la selección de sus funcionarios, de tal manera que podrán acudir a estas bolsas siempre que no acuerden convocar por sí mismas los procesos selectivos para la cobertura temporal de los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

1.4. Las bolsas de interinos se constituyen sin perjuicio de la preferencia que el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece a favor de aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso a cada una de las Subescalas y consten en las relaciones remitidas por el Instituto Nacional de Ad-



ministración Pública. Los componentes de dichos listados se integrarán en las correspondientes bolsas teniendo preferencia sobre el resto de sus miembros.

1.5. También se integrarán automáticamente en la Bolsa de Secretarios-Interventores los alumnos que superen el "Diploma de Especialización en Derecho Local de Aragón". A los alumnos que ya estén incluidos en alguna de las bolsas de interinos, se les incrementará la puntuación en 2 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

3. Solicitudes.

3.1. Las personas interesadas que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda, dispondrán del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de esta Orden, para realizar su solicitud y proceder a la grabación de los méritos que no hayan sido presentados en otras convocatorias anteriores en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/bolsa-trabajo-puestos-habilitacion-nacional-entidades-locales-aragonesas-2023> o indicando en el buscador de trámites el procedimiento número 9952.

Para poder acceder a la misma, se requerirá certificado electrónico en vigor o clave permanente con el sistema Cl@ve.

En la misma dirección web constan indicaciones que facilitarán su utilización por los usuarios, así como la posibilidad de acceder a asistencia técnica.

3.2. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de esta convocatoria.

3.3. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación, la cual deberá presentarse de forma telemática. (Dicha documentación no será necesario presentarla si ya se ha presentado en otras convocatorias):

3.3.1. Título universitario.

3.3.2. Documentación justificativa de los méritos.

3.4. Forma de acreditación:

- a) Titulación, mediante fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.
- b) Los cursos de formación y perfeccionamiento, mediante fotocopia de los títulos expedidos por los centros correspondientes que acrediten la realización de dichos cursos o certificación del órgano competente en materia de formación.
- c) La experiencia en puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se acreditará mediante certificación expedida por la entidad local del tiempo total de servicios en la entidad.

4. Tribunal Calificador.

4.1. El Tribunal estará compuesto por cuatro miembros funcionarios de carrera debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. Será Secretario del tribunal un funcionario del Servicio de Régimen Jurídico Local. El Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.



La designación del Tribunal se efectuará mediante Resolución de la Directora General de Administración Local.

4.2. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.3. A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal seleccionador tendrá su sede en la Dirección General de Administración Local.

4.4. El Tribunal actuará como Comisión de Seguimiento del funcionamiento de la Bolsa de interinos a fin de resolver las dudas que puedan plantearse con posterioridad a la formación de las mismas.

5. Valoración de méritos.

5.1. Los méritos a valorar en la convocatoria se ajustarán al siguiente baremo:

- a) Por haber superado el Postgrado/Diploma de Especialización en Derecho Local de Aragón, 2 puntos.
- b) Por haber superado el Diploma de Especialización en Contabilidad y Auditoría de las Administraciones Públicas Territoriales, 1,25 puntos.
- c) Por haber superado el Máster de Urbanismo de la Universidad de Zaragoza, 1 punto.
- d) Por cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán las acciones formativas cursadas como alumno con una duración mínima de 20 horas, en las materias relacionadas con las funciones propias de los funcionarios con habilitación de carácter nacional ya sean presenciales o no presenciales, impartidas por centros públicos, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento atendiendo al número total de horas de formación, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0067 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
- e) Por experiencia en puestos de trabajo reservados a habilitados de carácter nacional como funcionarios interinos, en virtud de nombramiento legal, 0,03334 puntos por cada mes trabajado en Entidades locales con puesto único; y 0,041675 puntos por cada mes trabajado en Agrupaciones Secretariales. La puntuación máxima correspondiente a la suma de la experiencia en ambos apartados será de 4 puntos.

5.2. Los aspirantes que no alcanzasen la puntuación mínima exigida para su integración en las bolsas de Trabajo o que, estando integrados, deseen incrementar su puntuación, podrán optar a la realización de una prueba tipo test cuya convocatoria y bases se publicarán en la página web de la Dirección General de Administración Local, siendo su puntuación máxima de 4 puntos.

A los aspirantes que se presentaron a la prueba tipo test en la convocatoria realizada en el año 2022 y que no soliciten presentarse a la prueba correspondiente a la presente convocatoria, se les respetará la puntuación obtenida el año anterior.

6. Calificación.

6.1. La puntuación mínima para formar parte de la bolsa de Secretaría-Intervención será de 2 puntos.

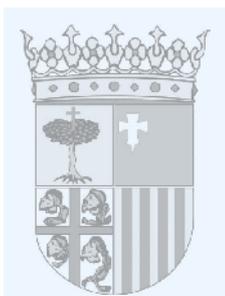
La puntuación mínima para formar parte de la bolsa de Secretaría e Intervención-Tesorería será de 6 puntos.

6.2. En caso de empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra " G ", de conformidad con la Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6.3. Concluida la valoración de los aspirantes de acuerdo con lo establecido en la base 5, el Tribunal Calificador elevará propuesta de resolución a la Directora General de Administración Local para su aprobación y posterior publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" así como en la página web de la Dirección General de Administración Local.

7. Funcionamiento de la bolsa de interinos.

7.1. Estando prevista una vacante en un puesto de las Subescalas de Secretaría-Intervención, Secretaría o Intervención-Tesorería y, en todo caso, en el plazo de tres días hábiles



desde que se produce la misma, la corporación local dirigirá a la Dirección General de Administración Local una petición solicitando nombramiento provisional, en comisión de servicios o por acumulación a favor de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, quien lo comunicará inmediatamente a los Colegios Provinciales de Secretarios, Interventores y Tesoreros mediante correo electrónico y procederá a su publicación en la página web del Gobierno de Aragón <http://servicios.aragon.es/portalAALL/home.do>.

Pasados cinco días hábiles sin que se produzca ningún tipo de solicitud, considerándose como plazo final las 14 horas del último día, se entenderá que ningún funcionario con habilitación de carácter nacional se encuentra interesado en ocupar dicho puesto y, en su caso, se procederá al llamamiento de los aspirantes integrantes en la bolsa correspondiente.

7.2. La Dirección General de Administración Local contactará por vía telefónica con los aspirantes que figuren en situación de “disponible” en los tres primeros puestos de la bolsa, según el orden de puntuación.

En el caso de que el aspirante disponga de contestador automático, se le dejará un mensaje a efectos de que se ponga en contacto con la Dirección General en el plazo de cuatro horas a contar desde el momento en que se realizó la llamada, siempre y cuando dicha llamada se realice antes de las 10 de la mañana; si la llamada se realiza después de esa hora, el aspirante se pondrá en contacto con la Dirección General antes de las 9 horas de la mañana del primer día hábil siguiente.

En el caso de que el aspirante no disponga de contestador automático, se le llamará hasta 3 veces en el plazo de cuatro horas.

En el caso de no haber podido contactar con el aspirante, según los supuestos previstos, se procederá a llamar al siguiente candidato de la lista.

Una vez que se ha contactado por vía telefónica, se le remitirá al aspirante por correo electrónico un documento que deberá ser cumplimentado y enviado a la Dirección General de Administración Local en el plazo de veinticuatro horas desde su remisión, en el que haga constar su interés en optar al puesto ofertado.

7.3. Recibido el documento, será enviado, por parte de la Dirección General competente en materia de Régimen Local, a la entidad local solicitante, junto con la ficha de control, para que, en la forma que estime procedente, realice la selección definitiva y la correspondiente propuesta de nombramiento que se remitirá a dicha Dirección General en el plazo de 8 días naturales.

Excepcionalmente y a petición de la corporación, se podrá remitir a esa entidad, por una sola vez, a los siguientes tres aspirantes de la bolsa.

Igualmente, cuando así se solicite por la corporación correspondiente, se enviará exclusivamente como aspirante propuesto para la vacante al de mayor puntuación en ese momento siempre que éste haya manifestado su interés en optar al puesto remitiendo a la Dirección General el documento indicado en el apartado 7.2.

Junto a la propuesta de nombramiento, el Presidente de la corporación local deberá enviar cumplimentada la ficha de control de los aspirantes que han participado en el proceso de selección.

7.4. La no contestación para 3 vacantes diferentes, o renuncia a la selección para un puesto de trabajo según el procedimiento indicado en el apartado 7.2, por 3 veces, o la suma de 3 veces entre no contestación y renuncia, implicará que el aspirante pasará al último lugar de la bolsa de interinos.

Igualmente pasará al último lugar de la bolsa, el interino que renuncie a un puesto una vez realizado el nombramiento.

7.5. El aspirante pasará a la situación de no disponible, cuando en el momento del llamamiento acredite encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- Enfermedad o accidente grave que impida la aceptación.
- Avanzado estado de gestación o el periodo posterior al parto hasta los 18 meses.
- Por el cuidado de hijos menores de tres años, o de un familiar hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad que, por razones de edad, enfermedad o accidente, no pueda valerse por sí mismo, siempre que quede acreditada la convivencia por parte del aspirante.
- Por causa de violencia de género.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.
- Por encontrarse preparando las oposiciones de acceso a la escala de FHCN, si el llamamiento se ha efectuado estando ya convocado el proceso selectivo por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Estas circunstancias deberán ser justificadas documentalmente por el aspirante en el plazo de 15 días hábiles siguientes al llamamiento; en el caso de que estas circunstancias no sean justificadas en el plazo indicado, el aspirante pasará al último lugar de la bolsa.



Una vez justificada la circunstancia que motivó el rechazo del ofrecimiento, el aspirante quedará en situación de “no disponible”, permaneciendo en dicha situación hasta que finalice la causa que motivó la suspensión. Será el interesado el que deberá poner en conocimiento de la Dirección General competente en materia de régimen local a través de correo electrónico a bolsainterinoslocal@aragon.es la finalización de la causa que motivó la suspensión para pasar de nuevo a situación de “disponible”, respetándose el mismo orden de puntuación en la bolsa de interinos a efectos de nuevos llamamientos.

7.6. El integrante de la bolsa de interinos que obtenga un nombramiento como funcionario interino, se mantendrá en la bolsa en situación de “no disponible” a efectos de no tenerle en cuenta en los llamamientos de aspirantes que se efectúan a partir de su nombramiento.

Una vez deje de prestar servicios en la entidad local donde haya ejercido como funcionario interino, causará alta en el puesto de la lista que le correspondería de acuerdo con los puntos obtenidos, en situación de “disponible”, siempre que el cese se haya producido al ser cubierta la plaza por funcionario con habilitación de carácter nacional o hubiera ocupado la plaza durante la baja temporal de un funcionario interino.

Cuando el funcionario interino deba cesar por cubrirse su puesto de trabajo por funcionario con habilitación de carácter nacional y la cobertura efectiva de dicho puesto no sea superior a un mes, podrá volverse a cubrir el puesto de trabajo con el funcionario interino que lo venía desempeñando con independencia de su presencia o posición en la bolsa de interinos si así lo solicita la corporación interesada.

7.7. Los funcionarios interinos que están ocupando puestos reservados a habilitación de carácter nacional a la fecha de entrada en vigor de cada una de las bolsas y no formen parte de ellas, continuarán en sus puestos de trabajo hasta que se produzca una causa que dé lugar al cese de los mismos.

7.8. Los integrantes de las bolsas de trabajo correspondientes a las subescalas de Secretaría y/o Intervención-Tesorería que se encuentren en situación de “no disponibles” por ocupar un puesto de Secretaría-Intervención, podrán optar a los puestos que se encuentren vacantes correspondientes a las mismas siempre que no haya ningún aspirante disponible en dichas bolsas.

8. Nombramiento y cese.

El Presidente de la Corporación local propondrá a la Dirección General de Administración Local el nombramiento de la persona más idónea dentro de las tres propuestas. Dicho nombramiento se hará efectivo con la toma de posesión del funcionario interino en los tres días hábiles siguientes a su notificación.

La provisión de los puestos de trabajo por funcionarios con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de las formas previstas en la legislación, determinará automáticamente el cese de los funcionarios interinos que los viniesen desempeñando.

Igualmente, son causas de cese, además de las generales de pérdida de la condición de funcionario de carrera contenidas en el artículo 63 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la reincorporación del funcionario sustituido y la finalización de la causa que dio lugar al nombramiento interino.

En el caso de que el nombramiento se deba a la sustitución temporal de un funcionario interino, cesará al reincorporarse el mismo. Si por cualquier razón no se produjese dicha incorporación y, una vez se tenga constancia de la misma, cesará igualmente, iniciándose un nuevo proceso selectivo para su provisión mediante funcionario interino.

9. Régimen de recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y formas provistos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara desierto el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Peón/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y de discapacidad intelectual.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 22 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Peón/a por turno libre y discapacidad, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Declarar desierta la participación en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición para cubrir plazas de la categoría de Peón/a, por el turno libre y de discapacidad intelectual, en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 1.2 de la convocatoria y de acuerdo con el apartado cuarto del Decreto 77/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, para el turno de personas discapacitadas, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para dicho turno, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 8%.

Tercero.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales con la valoración de los méritos aportados a valoración en la convocatoria de 26 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Celadores, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Ciclo 2022. Actualización a fecha de corte de 30 de septiembre de 2022

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7ª.1 de la Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Celadores, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 214, de 27 de octubre de 2020), esta Dirección Gerencia resuelve,

Primero.— Elevar a definitiva la lista de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría citada, tal y como se establece en la base 5.º1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los centros sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

(Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas).

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos inscritos hasta la fecha de corte de esta actualización (30 de septiembre de 2022) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario - Servicio Aragonés de Salud, en la Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/celador.-nuevo-portal-de-recursos-humanos.-personal-de-gestion-y-servicios.-empleo-temporal.-servicio-aragones-de-salud>) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria pre-citada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre,



del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1134/2023, de 6 de septiembre, por la que se convocan ayudas a entidades formadas por mujeres.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma las políticas de igualdad social, que comprenden el establecimiento de medidas de discriminación positiva, prevención y protección social ante todo tipo de violencia, y, especialmente, la de género. Del mismo modo, en su artículo 79 estipula que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El artículo 3 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por el que se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, determina que este organismo tiene como finalidades básicas elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y de la mujer, impulsar y promover la participación de la mujer en todos los ámbitos y eliminar cualquier forma de discriminación de la mujer en Aragón. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la mencionada Ley 2/1993, de 19 de febrero, una de las funciones asignadas al Instituto, para el cumplimiento de los fines señalados, es la de realizar, promover e impulsar programas, planes y actuaciones que contribuyan a incrementar la participación de la mujer, estimulando su asociacionismo.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, establece la necesidad de incorporar entre las bases reguladoras de las subvenciones públicas la integración de la perspectiva de género en el proyecto, así como la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes. Asimismo, insta a denegar el otorgamiento de subvenciones a las empresas y entidades solicitantes sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

Por Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, fueron aprobadas las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mujer. El 29 de septiembre de 2021, se acuerda por Consejo de Gobierno la aprobación del II Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Aragón 2021-2024, que articula medidas concretas para fomentar la igualdad real y efectiva en todos los ámbitos competenciales de la Comunidad Autónoma de Aragón entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de género bajo el criterio de transversalidad, conteniendo asimismo medidas y actuaciones contra la violencia de género. Y mediante Orden PRI/252/2020, de 4 de marzo, fue aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de la Mujer, que recoge las líneas de subvenciones a considerar en tal materia.

Al amparo de dichas competencias y conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y a la disposición adicional segunda Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, y conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación se convocan las presentes subvenciones.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva simplificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y con sujeción a las bases reguladoras aprobadas por Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, para la concesión de subvenciones en materia de mujer (“Boletín Oficial de Aragón”, número 148, de 14 de julio de 2021), con el objeto de realizar actuaciones dirigidas a conseguir que, la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva y el fomento del asociacionismo de las mujeres.



2. Las acciones subvencionables se encuentran definidas en el apartado tercero de esta convocatoria y su finalidad es la sensibilización, información, asesoramiento y formación sobre la igualdad de género y el principio de no discriminación por razón de género; reducir situaciones de desigualdad o discriminación por razón de género; empoderar a las mujeres, su imagen y posición social; contribuir al desarrollo de las capacidades y aprendizaje de habilidades de las mujeres en todos los ámbitos de la vida desde una perspectiva de género.

Segundo.— Entidades beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de beneficiarias de esta línea de subvención, asociaciones, federaciones o fundaciones de mujeres y las asociaciones mixtas en cuyos estatutos conste expresamente la existencia de una sección o área de mujer u órganos específicos de mujeres, legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, que cumplan los siguientes requisitos:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Ser de utilidad pública o cumplir una función social.
- Tener como objetivo, que conste en sus estatutos, la promoción de la igualdad de género.
- Tener sede social o delegación en Aragón.
- Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, y de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como las que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las entidades y organizaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

4. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades que no hayan cumplido con las obligaciones establecidas en la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionadas en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

Tercero.— Proyectos subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención aquéllos proyectos acordes con los fines y objetivos del Instituto Aragonés de la Mujer, concretamente:

- a) Proyectos destinados a la sensibilización, información, asesoramiento y formación sobre la igualdad de género y el principio de no discriminación por razón de género; reducir situaciones de desigualdad o discriminación por razón de género; empoderar a las mujeres, su imagen y posición social.
- b) Proyectos que contribuyan al desarrollo de las capacidades de las mujeres en todos los ámbitos de la vida desde una perspectiva de género. Los proyectos de aprendizaje de habilidades (artesanía, electricidad, cocina, carpintería, alfabetización digital etc.) para ser subvencionables deberán ser complementarios de otras actividades de sensibilización, información o formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres y/o tener integrada la visión por género.

2. No serán subvencionables:

- a) Proyectos que constituyan únicamente actividades de ocio.
- b) Proyectos que no incorporen la perspectiva de género.

3. Estas subvenciones serán incompatibles con las dirigidas a prevenir, sensibilizar y erradicar todas las formas de violencia ejercidas contra las mujeres y sus hijas e hijos, previstas en la sección 1ª del capítulo III de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mujer.

Cuarto.— Cuantía de la subvención.

1. Se concederán subvenciones por una cuantía total de 135.000 euros con cargo a los créditos presupuestarios de la partida 54010/G/3232/480499/91002, PEP 2017/000175 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Mujer para el ejercicio 2023.

2. La cuantía máxima de la subvención para cada una de las entidades beneficiarias será de 6.000 euros, conforme con el artículo 53 de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio. Para determinar la cuantía individualizada de la subvención se tendrá en cuenta la puntuación ob-



tenida conforme con los criterios de valoración del apartado décimo y el baremo del apartado duodécimo.

3. Sólo se subvencionará un proyecto por peticionario y convocatoria. En caso de que el solicitante presente más de uno, sólo podrá ser subvencionado el que haya obtenido mayor puntuación, siempre que a esa puntuación le corresponda subvención.

4. Si perjuicio de los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria, la subvención a conceder podrá alcanzar el 100% del proyecto o actuación. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto o actuación subvencionado.

5. El importe del proyecto o actuación subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria o con la financiación procedente de otras subvenciones o ayudas.

Quinto.— *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos a partir del 1 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre del 2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2. El régimen de gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 37 Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y a lo establecido en el 19 de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio.

3. De conformidad con el artículo 19 de la referida Orden, serán subvencionables:

- a) Gastos relativos al material necesario para la ejecución del proyecto.
- b) Gastos de desplazamiento y alojamiento. Los importes máximos que se podrán financiar en los viajes y alojamientos serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, de conformidad con lo expuesto en el Plan de Racionalización del gasto del Gobierno de Aragón.
- c) Gastos generados por personal contratado específicamente para la actividad objeto de la subvención que no permanezca con posterioridad en la plantilla de la entidad, por el tiempo que desarrolle la actividad.
- d) Los gastos de personal propio de las entidades beneficiarias, dedicados al desarrollo y gestión del proyecto subvencionado que resulten imputables, por un importe no superior al 50% del coste final del proyecto.
- e) Los costes indirectos que resulten imputables por un importe no superior al 10% del coste del proyecto (alquileres y suministros que no deriven de la sede social, salvo que en ésta se realicen las actuaciones o programas del proyecto, material de oficina...).

4. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Aquellos derivados de viajes, celebraciones, organización y realización de fiestas populares, comidas, gratificaciones u obsequios a participantes u organizadores de las actividades, así como cursos que no estén dirigidos exclusivamente al cumplimiento del objeto de la subvención.
- b) Facturas de suministros o cualquier otro gasto corriente derivado del inmueble que constituya el domicilio social de la entidad, salvo que en ésta se realicen las actuaciones o programas del proyecto, en cuantía proporcional al uso dado para la ejecución del proyecto.
- c) Gastos de inversión, mantenimiento y funcionamiento de las entidades.
- d) Intereses y gastos de gestión bancaria, gestoría.
- e) Adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

Sexto.— *Concurrencia de las subvenciones.*

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el artículo 21 de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, y en el resto del ordenamiento jurídico y sin perjuicio de la incompatibilidad prevista en el apartado 3.3 de la presente Orden.



Séptimo.— Presentación de solicitudes.

1. Las entidades interesadas estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante en todas las fases del procedimiento administrativo, así como en la interposición de los correspondientes recursos administrativos, y en las distintas fases del procedimiento iniciado con su interposición. De la misma manera, la tramitación de los procedimientos de revocación y reintegro se realizarán de forma electrónica.

2. Para la presentación electrónica, las entidades interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Gobierno de Aragón, pudiendo hacerlo en los lugares habilitados para ello.

3. La solicitud, acompañada de la documentación precisa, y dirigida a la persona que ostente la dirección del Instituto Aragonés de la Mujer, se presentará a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-entidades-formadas-por-mujeres-2023> accediendo a la convocatoria 2023, o incluyendo en el buscador de trámites (<https://aragon.es/tramites>) el trámite número 9837.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud serán digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha indicado anteriormente, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

4. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

5. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Octavo.— Órganos competentes.

1. Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento la persona titular de la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Mujer y la persona titular del Departamento competente en materia de Mujer, respectivamente.

2. En el expediente correspondiente al procedimiento de concesión de las subvenciones se integrará un informe del órgano instructor en el que conste que las entidades beneficiarias cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Noveno.— Documentación.

1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documentación que acredite la personalidad jurídica de quien fuera solicitante, acompañada de la identificación fiscal correspondiente. En caso de no autorizar la consulta de datos, deberá aportar los documentos acreditativos.
- b) Documentación que acredite, en su caso, la representación, conforme al artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de no autorizar la consulta de datos, deberá aportar los documentos acreditativos.
- c) Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, plazo estimado de ejecución de la actividad y presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones, legal o reglamentariamente establecidas, para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones.



- e) Declaración responsable de haber cumplido con las obligaciones establecidas en la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
- f) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia.
- g) Ficha de Terceros, si no está actualizada y disponible en el Gobierno de Aragón, podrá aportarla desde el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>.
- h) Fotocopia de los estatutos, documento acreditativo del número de registro correspondiente en caso de entidades no aragonesas y fotocopia del CIF. Si alguno de los documentos exigidos ya estuviese en poder de la administración, el solicitante no estará obligado a aportarlo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentado, no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento de concesión que corresponda y no hayan sido modificados. En este supuesto, la persona que ostente la representación legal dejará constancia de tal extremo.
- i) Documentación necesaria para proceder a la valoración, tal como redacción del proyecto; ámbito territorial de la entidad y de ejecución; antigüedad en la fecha de constitución de la entidad; experiencia en la realización de proyectos en la materia objeto de subvención; aportación de medios económicos propios cuantificables del proyecto; número previsto de personas beneficiarias en función del ámbito territorial del proyecto; recursos y capacidad de gestión de la entidad, metodología y evaluación adecuadas; porcentaje de mujeres jóvenes y/o rurales a las que se dirige de forma directa el proyecto; medidas de fomento de accesibilidad y de elementos facilitadores de la conciliación y la corresponsabilidad.

2. No es preceptivo que los documentos que acompañen a las solicitudes se presenten en original o copia auténtica. El órgano instructor podrá solicitar posteriormente la presentación de originales, cuando sea preciso acreditar la autenticidad de la documentación aportada.

3. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, éstas resultasen estar incompletas o defectuosas, el órgano instructor, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las subsanaciones se realizarán a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a través de la dirección indicada en el punto 3 del apartado séptimo, o del servicio de subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento (<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/9837>).

4. A estos efectos, el Instituto Aragonés de la Mujer publicará en la página web del Gobierno de Aragón, sección del Instituto Aragonés de la Mujer, una notificación de la persona titular de la Secretaría del Instituto con el listado de solicitantes que deberán subsanar la documentación requerida. El plazo de los diez días hábiles empezará a contar desde el día siguiente a la publicación en la referida página, cuya url es: <https://www.aragon.es/-ayudas-y-subvenciones>.

5. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, la entidad solicitante manifestará en la solicitud para la concesión de subvenciones, su consentimiento expreso de autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En caso de no manifestar su consentimiento expreso autorizando las consultas previstas en el apartado anterior, deberá aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

6. La información sobre la tramitación de los procedimientos, así como de la forma de realizar las solicitudes podrá consultarse en la sede electrónica de la Administración Pública



de la Comunidad Autónoma de Aragón o bien a través de la dirección del correo electrónico del Instituto Aragonés de la Mujer iam@aragon.es.

Décimo.— Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes se efectuará de conformidad con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Características de la entidad. Puntuación máxima 50 puntos.
 - 1.º Ámbito territorial de la entidad y de ejecución. Hasta 10 puntos.
Se valorará que la entidad físicamente desarrolle actuaciones en el espacio territorial lo más amplio posible, teniendo en cuenta el ámbito de actuación establecido en sus estatutos.
 - 2.º Antigüedad en la fecha de constitución de la entidad. Hasta 10 puntos.
Hasta 10 años: 4 puntos.
Más de 10 años y hasta 15 años: 6 puntos.
Más de 15 años y hasta 20 años: 8 puntos.
Más de 20 años: 10 puntos.
 - 3.º Experiencia en la realización de proyectos en la materia objeto de subvención. Hasta 15 puntos.
Hasta 15 años de experiencia: 4 puntos.
Entre más de 15 y 20 años: 8 puntos.
Entre más de 20 y 25 años: 12 puntos.
Más de 25 años de experiencia: 15 puntos.
 - 4.º Aportación de medios económicos propios cuantificables del proyecto. Porcentaje de aportación por la entidad. Hasta 15 puntos.
Hasta un 10%: 3 puntos.
Más de 10% y hasta 20%: 6 puntos.
Más de 20% y hasta 40%: 9 puntos.
Más de 40% y hasta 50%: 12 puntos.
Más del 50%: 15 puntos.
- b) Calidad técnica del proyecto. Puntuación hasta 50 puntos.
 - 1.º Claridad en la exposición del proyecto. Hasta 15 puntos.
Formulación de objetivos, descripción del proceso de trabajo, viabilidad del proyecto, presupuesto.
 - 2.º Número previsto de personas beneficiarias en función del ámbito territorial del proyecto. Hasta 5 puntos.
Hasta 150: 2 puntos.
De 150 a 300: 4 puntos.
Más de 300: 5 puntos.
 - 3.º Recursos y capacidad de gestión de la entidad, metodología y evaluación adecuadas. Hasta 10 puntos.
 - 4.º Porcentaje de mujeres jóvenes y/o rurales a las que se dirige de forma directa el proyecto. Hasta 10 puntos.
 - 5.º Medidas de fomento de accesibilidad y de elementos facilitadores de la conciliación y la corresponsabilidad. Hasta 10 puntos.

Undécimo.— Valoración de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión de valoración designada por la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidenta: La Secretaria General del Instituto Aragonés de la Mujer.
- Vocales: Dos técnicas del Instituto Aragonés de la Mujer.
- Secretaria: Una de las técnicas del Instituto Aragonés de la Mujer, que actuará con voz pero sin voto.

Según se regula en el artículo 26 de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, la Comisión podrá recabar asesoramiento técnico de terceros sobre cuestiones relativas a las solicitudes, mediante su asistencia e intervención, con voz pero sin voto, en las reuniones de la Comisión.

2. Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá informe al órgano instructor en el que constará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

Duodécimo.— Baremo a aplicar a las solicitudes.

1. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios precitados, no pudiéndose



conceder subvención a las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de 35 puntos en total.

2. Para la determinación del importe de la subvención a aquellas entidades que hayan superado los umbrales de puntuación mínima, se procederá del siguiente modo. La Comisión de Valoración determinará cual es la cuantía subvencionable por entidad, siendo ésta igual a la subvención solicitada con la exclusión de aquellos gastos no subvencionables o que no sean estrictamente necesarios para conseguir la finalidad de la subvención y con el límite de 6.000 euros.

Los proyectos serán ordenados de mayor a menor por orden de puntuación total obtenida de la suma de la puntuación de los criterios.

3. La cuantía individualizada de la subvención se determinará con la aplicación de una fórmula matemática, ponderando el presupuesto de la convocatoria, con la suma de la puntuación obtenida por cada de una de las entidades solicitantes en relación con la totalidad de los puntos obtenidos por todas las entidades.

El crédito restante, en su caso, se repartirá, siguiendo la fórmula dicha anteriormente, entre las entidades solicitantes admitidas.

Decimotercero.— *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del Instituto Aragonés de la Mujer y habilitará un plazo de diez hábiles desde la publicación para que las entidades interesadas puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, publicándose con efecto de notificación en la página web del Instituto Aragonés de la Mujer para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación en la referida página web, comuniquen aceptación expresa, entendiéndose que, si ésta no se comunica, se considerará que la propuesta como entidad beneficiaria desiste de su solicitud. La url de la Sección del Instituto es: <https://www.aragon.es/-/ayudas-y-subvenciones>.

5. La propuesta de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, y artículo 27 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe a conceder sea inferior a la petición de ayuda, se podrá instar a la entidad solicitante, a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Decimocuarto.— *Resolución.*

1. Evacuados los trámites, la persona titular del Departamento competente en materia de Mujer, resolverá sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón". Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con el artículo 26.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

2. A partir de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de la Orden de resolución, o de los tres meses sin recaer resolución expresa, se dispondrá de un plazo de tres meses para retirar la documentación presentada en los proyectos no subvencionados, concluido el cual será destruida, salvo que estén pendientes de resolución los recursos que se hayan presentado.

3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la entidad o entidades beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de subvención por inad-



misión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, así como los recursos que puedan ejercitarse.

4. La Orden de resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 26.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo. Asimismo, la Orden se publicará en la página web del Instituto Aragonés de la Mujer.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento competente en materia de Mujer o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinto.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones.*

Además de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, las establecidas en el artículo 6 de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, las entidades beneficiarias de la subvención deberán:

- a) Cumplir el objetivo que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Instituto Aragonés de la Mujer el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la orden de resolución, así como la realización del proyecto o actuación subvencionada y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención, por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que pudiera ejercer la Intervención General u otros Órganos competentes.
- d) Comunicar al Instituto Aragonés de la Mujer la obtención de subvenciones para la misma finalidad, de cualquier otra Administración Pública o privada, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos/actividades subvencionados cuanto éstos se produzcan. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 23 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y en el artículo 6 Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, la presentación de la solicitud por parte de la entidad beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de no manifestar su consentimiento expreso autorizando las consultas previstas en el apartado anterior, deberá aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Justificar los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la base decimosexta de esta convocatoria.
- h) Las entidades que resulten subvencionadas deberán incorporar de forma visible en el material que se utilice el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación), del Instituto Aragonés de la Mujer, a efectos de difusión de los proyectos financiados, debiendo solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- i) De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y el artículo 6.e) de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, deberá comunicar al Instituto Aragonés de la Mujer cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la modificación, y, en todo caso, con un mes de antelación a la finalización del plazo de justificación. Deberá ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención, para que, si procede, sea autorizado.



- j) Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento de las obligaciones establecidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de acuerdo lo establecido en el artículo 6.i) de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimoctava de esta Orden.
- l) Cualquier otra obligación impuesta a las entidades beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable.

Decimosexto.— *Justificación y pago.*

1. La justificación de las actuaciones objeto de subvención, deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, de las bases que regulan la presente convocatoria.

2. La presentación de la justificación debe reunir lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el artículo 35 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y en la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio.

Los documentos justificativos se ajustarán a lo señalado en este apartado y deberán remitirse al Instituto Aragonés de la Mujer, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a través de la dirección indicada en el punto 3 del apartado séptimo, o del servicio Aportación de documentos a procedimientos en trámite (<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/9837>).

La documentación justificativa podrá presentarse hasta el 30 de noviembre de 2023 y contendrá con carácter general, la siguiente documentación:

- a) La declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de la concesión de la subvención.
- b) La declaración de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación, con identificación del acreedor y del documento, su importe e imputación si procede, fecha de emisión.
- c) Memoria económica: desglose de cada uno de los gastos realizados, acompañados de los justificantes del pago, acreditado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico o electrónico, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación. Esta documentación, que deberá presentarse en original o copia, se sellará indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe que se imputa total o parcialmente a la subvención, indicándose, en ese caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. Esta documentación, así diligenciada, se devolverá siempre que lo soliciten expresamente las entidades interesadas. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

La entidad beneficiaria está obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100% del presupuesto del proyecto presentado en su solicitud.

Excepcionalmente, sólo se admitirá pago en efectivo, realizado en metálico, cuando su tipología imposibilite realizarlo por transferencia, por un importe máximo de 200 euros por pago.

Los gastos de personal contratado para la actividad deberán ser justificados con sus nóminas, documentos de cotización y justificantes de pago de los mismos. Asimismo, deberán aportar los documentos acreditativos del ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas practicadas en nóminas, así como en las demás facturas aportadas que tengan retención del referido Impuesto, siendo imputables los pagos que realmente se hayan efectuado hasta el día 30 de noviembre de 2023.

- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado b).
- e) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, actuaciones realizadas con la metodología empleada, objetivos previstos y resultados obtenidos, en la que hará constar la identificación de las beneficiarias, denominación del proyecto, entidad ejecutora, localización territorial del proyecto.



- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan podido percibir, con indicación del importe y su procedencia.
- g) Informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional sobre el uso del logotipo del Gobierno de Aragón en el material de difusión de la actividad.

3. El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, así como en la Orden de concesión de subvenciones.

En caso de que no se justifique el importe total y se haya cumplido la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará proporcionalmente a la suma de los gastos justificados y la cuantía de la subvención concedida.

No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones con la Seguridad Social, y tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por procedimiento de reintegro.

4. La justificación del proyecto o actividad subvencionada deberá producirse del 23 al 30 de noviembre de 2023. Excepcionalmente, y si por razones justificadas debidamente motivadas, no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Decimoséptimo.— *Reintegro.*

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título III del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y en el artículo 22 de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, o en su caso la pérdida del derecho al cobro de subvención que hubiera sido concedida.

Decimoctavo.— *Eficacia y régimen de recursos.*

1. La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Contra esta Orden, que agota vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la persona titular del Departamento competente en materia de Mujer, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden y de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Decimonoveno.— *Instrucciones.*

Se faculta a la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer en el ámbito de sus competencias, para dictar las instrucciones que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución de lo establecido en esta Orden.

Vigésimo.— *Identificación de la convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: IAM_2023_SUBV2.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1135/2023, de 6 de septiembre, por la que se convocan subvenciones para entidades sin ánimo de lucro para la prevención, sensibilización y erradicación de la violencia de género.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma las políticas de igualdad social, que comprenden el establecimiento de medidas de discriminación positiva, prevención y protección social ante todo tipo de violencia, y, especialmente, la de género. Del mismo modo, en su artículo 79 estipula que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El artículo 3 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por el que se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, determina que este organismo tiene como finalidades básicas elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y de la mujer, impulsar y promover la participación de la mujer en todos los ámbitos y eliminar cualquier forma de discriminación de la mujer en Aragón.

Por Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, fueron aprobadas las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mujer. El 29 de septiembre de 2021, se acuerda por Consejo de Gobierno la aprobación del II Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Aragón 2021-2024, que articula medidas concretas para fomentar la igualdad real y efectiva en todos los ámbitos competenciales de la Comunidad Autónoma de Aragón entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de género bajo el criterio de transversalidad, conteniendo asimismo medidas y actuaciones contra la violencia de género. Y mediante Orden PRI/252/2020, de 4 de marzo, fue aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de la Mujer, que recoge las líneas de subvenciones a considerar en tal materia.

Al amparo de dichas competencias y conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y a la disposición adicional segunda Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, y conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación se convocan las presentes subvenciones.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y con sujeción a las bases reguladoras aprobadas por Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, para la concesión de subvenciones en materia de mujer (“Boletín Oficial de Aragón”, número 148, de 14 de julio de 2021), para realizar actuaciones dirigidas a la prevención, sensibilización y erradicación de la violencia contra la mujer.

2. Las acciones subvencionables se encuentran definidas en el apartado tercero de esta convocatoria y su finalidad es la prevención, sensibilización y erradicación de todas las formas de violencia ejercidas contra las mujeres y sus hijas e hijos, así como la atención de situaciones de exclusión social vinculadas a todas las formas de violencia ejercidas contra las mujeres y sus hijas e hijos.

Segundo.— Entidades beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de beneficiarias de esta línea de subvención organizaciones, asociaciones, fundaciones y federaciones que impulsen y promuevan actividades de prevención, sensibilización y/o erradicación de comportamientos violentos contra las mujeres, sus hijas e hijos, legalmente constituidas, inscritas en el registro correspondiente y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Carecer de ánimo de lucro.
- b) Ser de utilidad pública o cumplir una función social.
- c) Tener sede social o delegación en Aragón.
- d) Desarrollar su actividad en la comunidad autónoma aragonesa.

Además, las entidades deberán cumplir con las siguientes obligaciones:



- Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
- Establecer mecanismos de control de la actuación, a través de la implantación de un sistema de control y evaluación de las actividades propias de la entidad, mediante indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos.
- Tener integrada en la entidad perspectiva de la igualdad de género, presente en la elaboración, ejecución de los proyectos.

2. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, y de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como las que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las entidades y organizaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

4. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades que no hayan cumplido con las obligaciones establecidas en la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionadas en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

Tercero.— *Proyectos subvencionables.*

1. Podrán ser objeto de subvención aquéllos proyectos acordes con los fines y objetivos del Instituto Aragonés de la Mujer, concretamente:

- a) Proyectos destinados a la prevención, sensibilización y erradicación de todas las formas de violencia ejercidas contra las mujeres y sus hijas e hijos.
- b) Proyectos destinados a la atención de situaciones de exclusión social vinculadas a todas las formas de violencia ejercidas contra las mujeres y sus hijas e hijos.

2. Estas subvenciones son incompatibles con las solicitudes dirigidas a conseguir que la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva y el fomento del asociacionismo de las mujeres, previstas en el capítulo IV de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio.

Cuarto.— *Cuantía de la subvención.*

1. Se concederán subvenciones por una cuantía total de 150.000 euros con cargo a los créditos presupuestarios de la partida 54010/G/3232/480491/91002, PEP 2007/000595 del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de la Mujer para el ejercicio 2023.

2. La cuantía máxima de la subvención para cada una de las entidades beneficiarias será de 25.000 euros, conforme con el artículo 35 de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio. Para determinar la cuantía individualizada de la subvención se tendrán en cuenta los criterios objetivos de valoración del apartado décimo y el baremo del apartado duodécimo, de esta Orden.

3. Sólo se subvencionará un proyecto por petionario y convocatoria. En caso de que el solicitante presente más de uno, sólo podrá ser subvencionado el que haya obtenido mayor puntuación, siempre que a esa puntuación le corresponda subvención.

4. Si perjuicio de los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria, la subvención a conceder podrá alcanzar el 100% del proyecto o actuación. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto o actuación subvencionado.

5. El importe del proyecto o actuación subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria o con la financiación procedente de otras subvenciones o ayudas.

Quinto.— *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2. El régimen de gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 37 Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y a lo establecido en el 19 de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio.



3. De conformidad con el artículo 19 de la referida Orden, serán subvencionables:
- Gastos relativos al material necesario para la ejecución del proyecto.
 - Gastos de desplazamiento y alojamiento. Los importes máximos que se podrán financiar en viajes y alojamientos serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, de conformidad con lo expuesto en el Plan de Racionalización del gasto del Gobierno de Aragón.
 - Gastos generados por personal contratado específicamente para la actividad objeto de la subvención que no permanezca con posterioridad en la plantilla de la entidad, por el tiempo que desarrolle la actividad.
 - Los gastos de personal propio de las entidades beneficiarias, dedicados al desarrollo y gestión del proyecto subvencionado que resulten imputables, por un importe no superior al 50% del coste final del proyecto.
 - Los costes indirectos que resulten imputables por un importe no superior al 10% del coste del proyecto (alquileres y suministros que no deriven de la sede social, salvo que en ésta se realicen las actuaciones o programas del proyecto, material de oficina...).
4. No serán subvencionables los siguientes gastos:
- Aquellos derivados de viajes, celebraciones, organización y realización de fiestas populares, comidas, gratificaciones u obsequios a participantes u organizadores de las actividades, así como cursos que no estén dirigidos exclusivamente al cumplimiento del objeto de la subvención.
 - Facturas de suministros o cualquier otro gasto corriente derivado del inmueble que constituya el domicilio social de la entidad, salvo que en ésta se realicen las actuaciones o programas del proyecto, en cuantía proporcional al uso dado para la ejecución de proyecto.
 - Gastos de inversión, mantenimiento y funcionamiento de las entidades.
 - Intereses y gastos de gestión bancaria, gestoría.
 - Adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

Sexto.— Concurrencia de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el artículo 21 de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, y en el resto del ordenamiento jurídico, y sin perjuicio de la incompatibilidad prevista en el apartado 3.2 de la presente Orden.

Séptimo.— Presentación de solicitudes.

1. Las entidades interesadas estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante en todas las fases del procedimiento administrativo, así como en la interposición de los correspondientes recursos administrativos, y en las distintas fases del procedimiento iniciado con su interposición. De la misma manera, la tramitación de los procedimientos de revocación y reintegro se realizarán de forma electrónica.

2. Para la presentación electrónica, las entidades interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Gobierno de Aragón, pudiendo hacerlo en los lugares habilitados para ello.

3. La solicitud, acompañada de la documentación precisa, y dirigida a la persona que ostente la dirección del Instituto Aragonés de la Mujer, se presentará a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-materia-sensibilizacion-prevencion-erradicacion-violencia-2023> accediendo a la convocatoria 2023, o incluyendo en el buscador de trámites (<https://aragon.es/tramites>) el trámite número 9838.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud serán digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha indicado anterior-



mente, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

4. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

5. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Octavo.— Órganos competentes.

1. Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento la persona titular de la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Mujer y la persona titular del Departamento competente en materia de Mujer, respectivamente.

2. En el expediente correspondiente al procedimiento de concesión de las subvenciones se integrará un informe del órgano instructor en el que conste que las entidades beneficiarias cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Noveno.— Documentación.

1. La solicitud, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documentación que acredite la personalidad jurídica de quien fuera solicitante, acompañada de la identificación fiscal correspondiente. En caso de no autorizar la consulta de datos, deberá aportar los documentos acreditativos.
- b) Documentación que acredite, en su caso, la representación, conforme al artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de no autorizar la consulta de datos, deberá aportar los documentos acreditativos.
- c) Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, plazo estimado de ejecución de la actividad y presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.
- d) Declaración responsable de haber cumplido con las obligaciones establecidas en la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
- e) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia.
- f) Ficha de Terceros, si no está actualizada y disponible en el Gobierno de Aragón, podrá aportarla desde el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>.
- g) Fotocopia de los estatutos, documento acreditativo del número de registro correspondiente en caso de entidades no aragonesas y fotocopia del CIF/NIF. Si alguno de los documentos exigidos ya estuviese en poder de la administración, el solicitante no estará obligado a aportarlo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentado, no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento de concesión que corresponda y no hayan sido modificados. En este supuesto, la persona que ostente la representación legal dejará constancia de tal extremo.
- h) Documentación necesaria para proceder a la valoración, tal como redacción del proyecto; experiencia en la realización de proyectos en materia objeto de la subvención; estructura y capacidad de gestión de las entidades solicitantes, en cuanto se refiere a infraestructura, medios técnicos, personales (formación teórica en enfoque de género y perfil profesional del equipo encargado de la realización de las actividades) y materiales; metodología y viabilidad de la implementación y/o desarrollo del proyecto, evaluación, calendario de las actividades, presupuesto; medidas de fomento de accesibilidad, de atención a la diversidad y de elementos facilitadores de la conciliación y la



corresponsabilidad; antecedentes del proyecto, impacto en el colectivo de personas destinatarias al que va dirigido; adecuación y consonancia del proyecto con los fines del Instituto Aragonés de la Mujer; complementariedad del proyecto con otros proyectos y /o dispositivos del mismo ámbito territorial; incorporación de mecanismos de coordinación con la red pública de atención a violencia contra la mujer; diagnóstico de necesidades y demandas que pretende satisfacer el proyecto y posicionamiento de éste en el territorio donde se ejecute. Concreción de la metodología e instrumentos de evaluación para medir los resultados esperados y el proceso realizado. Pertinencia y adecuación del sistema de indicadores de proceso y resultados.

i) Documentación necesaria que determine que se dispone de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello; que se han establecido mecanismos de control de la actuación, a través de la implantación de un sistema de control y evaluación de las actividades propias de la entidad, mediante indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos y que se tiene integrada en la entidad perspectiva de la igualdad de género, presente en la elaboración, ejecución de los proyectos.

2. No es preceptivo que los documentos que acompañen a las solicitudes se presenten en original o copia auténtica. El órgano instructor podrá solicitar posteriormente la presentación de originales, cuando sea preciso acreditar la autenticidad de la documentación aportada.

3. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, éstas resultasen estar incompletas o defectuosas, el órgano instructor, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las subsanaciones se realizarán a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a través de la dirección indicada en el punto 3 del apartado séptimo, o del servicio de subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento (<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/9838>).

4. A estos efectos, el Instituto Aragonés de la Mujer publicará en la página web del Instituto Aragonés de la Mujer, una notificación de la persona titular de la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Mujer con el listado de solicitantes que deberán subsanar la documentación requerida. El plazo de los diez días hábiles empezará a contar desde el día siguiente a la publicación en la referida página, cuya url es: <https://www.aragon.es/-ayudas-y-subsanaciones>.

5. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, la entidad solicitante manifestará en la solicitud para la concesión de subvenciones, su consentimiento expreso de autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En caso de no manifestar su consentimiento expreso autorizando las consultas previstas en el apartado anterior, deberá aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

6. La información sobre la tramitación de los procedimientos, así como de la forma de realizar las solicitudes podrá consultarse en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón o bien a través de la dirección del correo electrónico del Instituto Aragonés de la Mujer iam@aragon.es.

Décimo.— *Criterios de valoración.*

1. La valoración de las solicitudes se efectuará de conformidad a los siguientes criterios:

a) Características de la entidad. Puntuación máxima 50 puntos.

1.º Ámbito territorial de la entidad y de ejecución. Hasta 5 puntos.

Se valorará con la mayor puntuación que la entidad desarrolle actuaciones en el espacio territorial lo más amplio posible, teniendo en cuenta el ámbito de actuación establecido en sus estatutos.

2.º Número previsto de personas beneficiarias del proyecto, directas o indirectas. Hasta 10 puntos.

Hasta 60: 3 puntos.



- De 61 a 100: 6 puntos.
 Más de 100: 10 puntos.
- 3.º Experiencia en la realización de proyectos en la materia objeto de subvención.
 Hasta 10 puntos.
 Hasta 15 años de experiencia: 4 puntos.
 Entre más de 15 y 20 años: 7 puntos.
 Más de 20 años de experiencia: 10 puntos.
- 4.º Estructura y capacidad de gestión de las entidades solicitantes, en cuanto se refiere a infraestructura, medios técnicos, personales (formación teórica en enfoque de género y perfil profesional del equipo encargado de la realización de las actividades) y materiales. Hasta 10 puntos.
- 5.º Aportación de medios económicos propios cuantificables del proyecto. Porcentaje de aportación por la entidad. Hasta 10 puntos.
 Hasta un 20%: 2 puntos.
 Más de 20% y hasta 30%: 4 puntos.
 Más de 30% y hasta 40%: 6 puntos.
 Más de 40% y hasta 50%: 8 puntos.
 Más del 60%: 10 puntos.
- 6.º Representación equilibrada de mujeres y hombres en el órgano directivo de la entidad solicitante, la entidad facilitará la composición de género. Hasta 5 puntos.
 Desde un 20% y hasta 40%: 1 puntos.
 Más de 40% y hasta 50%: 3 puntos.
 Más del 50%: 5 puntos.
- b) Calidad técnica del proyecto. Puntuación hasta 50 puntos.
- 1.º Claridad en la exposición del proyecto: claridad en la exposición de los objetivos generales y específicos del proyecto, adecuación de estos a la población diana y concordancia con las actividades que se pretende realizar. Hasta 15 puntos.
- 2.º Metodología y viabilidad de la implementación y/o desarrollo del proyecto, evaluación, calendario de las actividades, presupuesto. Hasta 5 puntos.
- 3.º Medidas de fomento de accesibilidad, de atención a la diversidad y de elementos facilitadores de la conciliación y la corresponsabilidad. Hasta 5 puntos.
- 4.º Antecedentes del proyecto, impacto en el colectivo de personas destinatarias al que va dirigido. Hasta 5 puntos.
- 5.º Adecuación y consonancia del proyecto con los fines del Instituto Aragonés de la Mujer. Hasta 5 puntos.
- 6.º Complementariedad del proyecto con otros proyectos y /o dispositivos del mismo ámbito territorial. Hasta 5 puntos.
- 7.º Incorporación de mecanismos de coordinación con la red pública de atención a violencia contra la mujer. Hasta 5 puntos.
- 8.º Diagnóstico de necesidades y demandas que pretende satisfacer el proyecto y posicionamiento de éste en el territorio donde se ejecute. Concreción de la metodología e instrumentos de evaluación para medir los resultados esperados y el proceso realizado. Pertinencia y adecuación del sistema de indicadores de proceso y resultados. Hasta 5 puntos.

Undécimo.— Valoración de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará por una comisión de valoración designada por la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: La Secretaria General del Instituto Aragonés de la Mujer.
- Vocales: Dos técnicas del Instituto Aragonés de la Mujer.
- Secretaria: Una de las técnicas del Instituto Aragonés de la Mujer, que actuará con voz, pero sin voto.

2. Según se regula en el artículo 26 de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, la comisión podrá recabar asesoramiento técnico de terceros sobre cuestiones relativas a las solicitudes, mediante su asistencia e intervención, con voz pero sin voto, en las reuniones de la Comisión.

3. Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá informe al órgano instructor en el que constará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

Duodécimo.— Baremo a aplicar a las solicitudes.

1. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios precitados, no pudién-



dose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de 35 puntos en total.

2. Para la determinación del importe de la subvención a aquellas entidades que hayan superado la puntuación mínima, se atenderá a los siguientes porcentajes, conforme con la excepción contenida en el artículo 8.3 de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio:

De 91 a 100 puntos: hasta el 100% de la cuantía solicitada.

De 81 a 90 puntos: hasta el 90% de la cuantía solicitada.

De 71 a 80 puntos: hasta el 80% de la cuantía solicitada.

De 61 a 70 puntos: hasta el 70% de la cuantía solicitada.

De 51 a 60 puntos: hasta el 60% de la cuantía solicitada.

De 35 a 50 puntos: hasta el 50% de la cuantía solicitada.

3. En ningún caso la cuantía individual de la subvención podrá superar el importe de 25.000 euros establecido en el apartado cuarto de esta convocatoria.

Decimotercero.— *Resolución de empates.*

Una vez evaluadas las solicitudes, en el supuesto que se produzca empate en la puntuación final obtenida por algunas de las mismas, el orden de prelación estará determinado por la puntuación obtenida en base a los siguientes criterios:

a) Calidad del proyecto subvencionable.

b) Aportación de medios económicos propios.

c) Representación equilibrada de mujeres y hombres en el órgano directivo de la entidad solicitante, la entidad facilitará la composición de género.

Decimocuarto.— *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del Instituto Aragonés de la Mujer y habilitará un plazo de diez hábiles desde la publicación para que las entidades interesadas puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, publicándose con efecto de notificación en la página web del Instituto Aragonés de la Mujer para que, en el plazo de diez días desde la publicación en la referida página web, comuniquen aceptación expresa, entendiéndose que, si ésta no se comunica, se considerará que la propuesta como entidad beneficiaria desiste de su solicitud. La url de la Sección del Instituto es: <https://www.aragon.es/-/ayudas-y-subsenciones>.

5. La propuesta de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, y artículo 27 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe a conceder sea inferior a la petición de subvención, se podrá instar a la entidad solicitante, a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Decimoquinto.— *Resolución.*

1. Evacuados los trámites, la persona titular del Departamento competente en materia de Mujer, resolverá sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón". Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con el artículo 26.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

2. A partir de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de la orden de resolución, o de los tres meses sin recaer resolución expresa, se dispondrá de un plazo de tres meses para retirar la documentación presentada en los proyectos no subvencionados, con-



cluido el cual será destruida, salvo que estén pendientes de resolución los recursos que se hayan presentado.

3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la entidad o entidades beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de subvención por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, así como los recursos que puedan ejercitarse.

4. La Orden de resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 26.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo. Asimismo, la Orden se publicará en la página web del Instituto Aragonés de la Mujer.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de mujer o impugnarla directamente ante el orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosexto.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones.*

Además de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, las establecidas en el artículo 6 y 32 de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, las entidades beneficiarias de la subvención deberán:

- a) Cumplir el objetivo que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Instituto Aragonés de la Mujer el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la orden de resolución, así como la realización del proyecto o actuación subvencionada y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención, por parte del departamento del Instituto Aragonés de la mujer, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que pudiera ejercer la Intervención General u otros Órganos competentes.
- d) Comunicar al Instituto Aragonés de la Mujer la obtención de subvenciones para la misma finalidad, de cualquier otra Administración Pública o privada, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuanto éstos se produzcan. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 23 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo y en el artículo 6 Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, la presentación de la solicitud por parte de la entidad beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de no manifestar su consentimiento expreso autorizando las consultas previstas en el apartado anterior, deberá aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en el apartado decimoséptimo de esta convocatoria.
- h) Las entidades que resulten subvencionadas deberán incorporar de forma visible en el material que se utilice el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación), del Instituto Aragonés de la Mujer, a efectos de difusión de los proyectos financiados, debiendo solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.



- i) De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y el artículo 6.e) de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, deberá comunicar al Instituto Aragonés de la Mujer cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la modificación, y, en todo caso, con un mes de antelación a la finalización del plazo de justificación. Deberá ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención, para que, si procede, sea autorizado.
- j) Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento de las obligaciones establecidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de acuerdo lo establecido en el artículo 6.i) de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado decimotercero de esta orden.
- l) Cualquier otra obligación impuesta a las entidades beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable.

Decimoséptimo.— *Justificación y pago.*

1. La justificación de las actuaciones objeto de subvención, deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, de las bases que regulan la presente convocatoria.

2. La presentación de la justificación debe reunir lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el artículo 35 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y en la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio.

Los documentos justificativos se ajustarán a lo señalado en este apartado y deberán remitirse al Instituto Aragonés de la Mujer, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a través de la dirección indicada en el punto 3 del apartado séptimo, o del servicio Aportación de documentos a procedimientos en trámite (<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/9838>).

La documentación justificativa podrá presentarse hasta el 30 de noviembre de 2023 y contendrá con carácter general, la siguiente documentación:

- a) La declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de la concesión de la subvención.
- b) La declaración de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación, con identificación del acreedor y del documento, su importe e imputación si procede, fecha de emisión.
- c) Memoria económica: desglose de cada uno de los gastos realizados, acompañados de los justificantes del pago, acreditado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico o electrónico, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación. Esta documentación, que deberá presentarse en original o copia, se sellará indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe que se imputa total o parcialmente a la subvención, indicándose, en ese caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. Esta documentación, así diligenciada, se devolverá siempre que lo soliciten expresamente las entidades interesadas. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

La entidad beneficiaria está obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100% del presupuesto del proyecto presentado en su solicitud.

Excepcionalmente, sólo se admitirá pago en efectivo, realizado en metálico, cuando su tipología imposibilite realizarlo por transferencia, por un importe máximo de 200 euros por pago.

Los gastos de personal contratado para la actividad deberán ser justificados con sus nóminas, documentos de cotización y justificantes de pago de los mismos. Asimismo, deberán aportar los documentos acreditativos del ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas practicadas en nóminas, así como en las demás facturas aportadas que tengan retención del referido Impuesto, siendo imputables los pagos que realmente se hayan efectuado hasta el día 30 de noviembre de 2023.



- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado b).
- e) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, actuaciones realizadas con la metodología empleada, objetivos previstos y resultados obtenidos, en la que hará constar la identificación de las beneficiarias, denominación del proyecto, entidad ejecutora, localización territorial del proyecto.
- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan podido percibir, con indicación del importe y su procedencia.
- g) Informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional sobre el uso del logotipo del Gobierno de Aragón en el material de difusión de la actividad.

3. El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, así como en la Orden de concesión de subvenciones.

En caso de que no se justifique el importe total y se haya cumplido la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará proporcionalmente a la suma de los gastos justificados y la cuantía de la subvención concedida, salvo que el importe de la subvención sea consecuencia de la aplicación de los límites establecidos en la convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones con la Seguridad Social, y tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por procedimiento de reintegro.

4. La justificación del proyecto o actividad subvencionada deberá producirse del 23 al día 30 de noviembre del año de la convocatoria. Excepcionalmente, y si por razones justificadas debidamente motivadas, no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Decimooctavo.— *Reintegro.*

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título III del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y en el artículo 22 de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, o en su caso la pérdida del derecho al cobro de subvención que hubiera sido concedida.

Decimonoveno.— *Eficacia y régimen de recursos.*

1. La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Contra esta Orden, que agota vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la persona titular del Departamento competente en materia de Mujer, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden y de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Vigésimo.— *Instrucciones.*

Se faculta a la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer en el ámbito de sus competencias, para dictar las instrucciones que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución de lo establecido en esta Orden.

Vigesimal.— *Identificación de la convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: IAM_2023_SUBV1.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de marzo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción existente con capacidad para 814 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 20 kg, 245 UGM, en el polígono 20, parcelas 160, 184 y 186 del término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza) y promovida por Casa Maza Consorcio Foral Aragonés, CB. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/06537).

Con fecha 5 de julio de 2023, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para el registro como pequeño productor de residuos peligrosos de la explotación con REGA ES502350000003.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 17 de marzo de 2015, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción existente con capacidad para 814 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 20 kg, 245 UGM, en el polígono 20, parcelas 160, 184 y 186 del término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 84, de 6 de mayo de 2015 (Expte. INAGA 500601/02/2012/10260).

El 29 de julio de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 159, la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 12 de mayo, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 50202/02/2019/12363).

Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 17 de mayo de 2023, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Carnes Binéfar, SA. (Expte. INAGA 500202/02/2023/04264).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:



Modificar la Resolución de 17 de marzo de 2015 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción existente con capacidad para 814 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 20 kg, 245 UGM, en el polígono 20, parcelas 160, 184 y 186 del término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 1.7. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

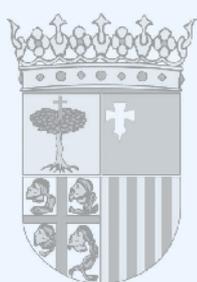
“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.420, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de julio de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. La Jefa del Área III del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 21 de julio de 2023,
del Director del INAGA),
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**



RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 28 de mayo de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina para madres reproductoras, ubicada en el polígono 10, parcela 23 y polígono 11, parcela 41, del término municipal de Alcubierre (Huesca), promovida por Granja Remacha, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/06763).

Con fecha 10 de julio de 2023, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para el registro como pequeño productor de residuos peligrosos de la explotación con REGA ES220180000042.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 28 de mayo de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la actividad de explotación porcina para madres reproductoras situada en el municipio de Alcubierre (Huesca) y promovida por Granja Remacha, SL, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 11 de junio de 2004.

Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) de 25 de enero de 2013, se otorga la renovación de la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg, con capacidad para 1.800 plazas de reproductoras, en Alcubierre (Huesca), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 33, de 15 de febrero de 2013 (Expte. INAGA 500601/02/2011/05375). No obstante, en el punto 2 de la Resolución se condiciona el plazo de ejecución de las obras para alcanzar la capacidad de 1.800 plazas a tres años. Al no haber ejecutado las obras en plazo, la capacidad autorizada es las 1.000 plazas inscritas en el REGA.

Mediante Resolución del INAGA, de 18 de noviembre de 2013, se actualizó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina, Expte. INAGA 500601/02/2013/10098, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013.

Mediante Resolución de 25 de mayo de 2016 se estimó la solicitud de modificación no sustancial para la construcción de una nueva nave para cuarentena de 21 x 14 m, con capacidad para 96 plazas de cerdas, condicionado a la obtención de la conformidad por parte del órgano competente en materia de bienestar animal del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, que pueda justificar la construcción de la nave de conformidad con el artículo 17 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas (Expte. INAGA 500601/02/2016/03695). Actualmente, esta nave se encuentra en funcionamiento.

El 12 de noviembre de 2020, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 225, la Resolución del INAGA, de 9 de octubre de 2020, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada y se incorporó el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Expte INAGA 500202/02/2019/06673).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de



28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 28 de mayo de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina para madres reproductoras, ubicada en el polígono 10, parcela 23 y polígono 11, parcela 41, del término municipal de Alcubierre (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.8. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.437, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de agosto de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. La Jefa del Área III del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 28 de julio de 2023,
del Director del INAGA),
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**



RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 8 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.160 plazas (499 UGM), ubicada en el polígono 508, parcelas 5 y 6 del término municipal de Siétamo (Huesca) y promovida por David Sistac Cabrero. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/06299).

Con fecha 27 de junio de 2023, D. David Sistac Cabrero presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con REGA ES222220000021, con el objetivo de modificar las Mejores Técnicas Disponibles del anexo 2. Se procede al registro de la explotación como pequeño productor de residuos peligrosos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina de cebo con REGA ES222220000021 dispone de Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) de 8 de noviembre de 2013, para una capacidad de 4.160 plazas, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 5 de diciembre, del citado año. (Expte INAGA 500601/02/2012/12363).

El 1 de octubre de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 204, la Resolución de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 25 de junio de 2021, por la que se procedió a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada introduciendo el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles aplicadas en la explotación. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/12177).

Segundo.— El promotor solicita esta modificación puntual con el objetivo de modificar el listado de MTD aplicadas en la explotación, incluidas en el anexo II de la Autorización Ambiental Integrada referida. Los cambios propuestos garantizan el cumplimiento de la normativa sectorial.

Esta modificación se solicita motivada por el resultado de la inspección programada llevada a cabo por la Unidad de inspección y calidad ambiental, con fecha 22 de marzo de 2023.

En relación a la MTD 17, al ser la costra natural y la adición de materiales ligeros, como la paja, equivalentes en lo que se refiere a reducción de emisiones de amoníaco, se recoge la posibilidad de usar cualquiera de ellas, siempre que la formación de costra sea posible.

Se ha constatado que la explotación no dispone de número de pequeño productor de residuos peligrosos por lo que se procede a su inscripción en dicho registro.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de



marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 8 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.160 plazas (499 UGM), ubicada en el polígono 508, parcelas 5 y 6 del término municipal de Siétamo (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.6. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.441, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Se eliminan las siguiente MTD del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, introducido por Resolución de 25 de junio de 2021:

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.

Se incorporan la siguiente MTD al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 17.b.2,3,4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines usando costra natural o materiales ligeros a granel, incluida paja.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de agosto de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. La Jefa de Área III del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 28 de julio de 2023,
del Director del INAGA),
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación “SET Canteras IV-V” y “LAAT 220 kV SET Canteras IV-V - SET Taburete-SET Promotores María” en los términos municipales de Tosos, Villanueva de Huerva, Longares, Mezalocha, Muel, Mozota, Botorrita y María de Huerva (Zaragoza).

N.º exp DGEM: IP-PC-0137/2020 e IP-PC-0140/2020.

N.º exp SP: AT 2020/288 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 9 de diciembre de 2020, la sociedad Desarrollo Eólico Las Majas X, SL, con NIF B99243396 y con domicilio social en calle Génova 12, CP 28004 de Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escritos de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de las infraestructuras de evacuación “SET Canteras IV-V” y “LAAT 220 kV “SET Canteras IV-V - SET Taburete - SET Promotores María” para lo cual presentó los proyectos de ejecución: “Proyecto SET Canteras IV-V” y “Línea aérea de alta tensión 220 kV “S.E. Canteras IV-V - SE Taburete - SE Promotores María” en los términos municipales de Tosos, Longares, Villanueva de Huerva, Mezalocha, Muel, Mozota, Botorrita y María de Huerva (provincia de Zaragoza)”. También se presentó otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expedientes de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0137/2020 e IP-PC-0140/2020. N.º Expediente del Servicio Provincial: AT 2020/288 de la provincia de Zaragoza.

Posteriormente, se presentaron los siguientes proyectos de ejecución “Subestación 220/30 kV “Canteras IV-V” Proyecto Modificado” y “Adenda al proyecto línea aérea de alta tensión 220 kV “S.E. Canteras IV-V - SE Taburete - SE Promotores María” en los términos municipales de Tosos, Longares, Villanueva de Huerva, Mezalocha, Muel, Mozota, Botorrita y María de Huerva (provincia de Zaragoza)”.

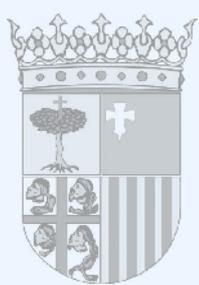
Las infraestructuras de evacuación “SET Canteras IV-V” y “LAAT 220 kV SET Canteras IV-V - SET Taburete-SET Promotores María” tienen como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas de producción de energía eléctrica:

- N.º Expediente: G-EO-Z-2022/209. Parque Eólico “Canteras IV”.
- N.º Expediente: G-EO-Z-2022/208. Parque Eólico “Canteras V”.
- N.º Expediente: G-SO-Z-241-2020. Planta Fotovoltaica “Taburete Solar”.

Las otras infraestructuras comunes de evacuación asociadas a este expediente son: “SET Promotores María” y Línea Aérea Alta Tensión de “SET Promotores María - SET María” (N.º Expedientes de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0080/2020; IP-PC-0079/2020. N.º Expediente del Servicio Provincial: AT 2020/289 de la provincia de Zaragoza.). Estas infraestructuras de evacuación se autorizaron por Resolución de 14 de abril de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica y fotovoltaica denominada SET Promotores María y LAAT de SET Promotores María a SET María, promovido por Fernando Sol, SL, B-50991751 expediente número AT 2020/289 - IE0067/2020 e IE0068/2020; publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 85, de 8 de mayo de 2023.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las infraestructuras de evacuación “SET Canteras IV-V” y “LAAT 220 kV SET Canteras IV-V - SET Taburete-SET Promotores María”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: AT 2020/288 de la provincia de Zaragoza).



Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 30 de junio de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica Decreto-ley 2/2016” relativo a estas infraestructuras de evacuación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 84, de 19 de abril de 2021, así como en el Periódico de Aragón de esa misma fecha, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el tablón de edictos de los ayuntamientos afectados. Dicho trámite se realizó junto a las instalaciones de SET Promotores María y LAAT de SET Promotores María a SET María (expediente AT 2020-289) al compartir estudio de impacto ambiental.

Consultas a organismos.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos...

Municipios afectados.

- Ayuntamiento de Tosos, que el 19 de mayo de 2021 informa de su oposición al proyecto en base a lo siguiente:

- Inconstitucionalidad del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, al estar vigente un Decreto-ley durante 5 años y promulgada en situación de aparente provisionalidad, además en este caso los proyectos “Canteras IV” y “Canteras V” no se constreñiría al supuesto mencionado al artículo 14 de dicho Decreto-ley respecto al supuesto de ejecución de sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 214/2010, de 22 de junio.

- No se realizó el anuncio de información pública en el tablón de anuncios del municipio de Tosos, siendo nulo así el proceso de información pública. Asimismo, al ayuntamiento no le fue solicitado el informe preceptivo, constituyendo un incumplimiento de los trámites exigidos en la legislación.

- El ayuntamiento se opone expresamente al proyecto al no cumplir una serie de requisitos que impliquen un aprovechamiento eficiente de los recursos eólicos, sean de interés público, generen empleo, se ubiquen sobre terreno público y ostente autorización municipal previa.

- Se expone que se estaría quebrantando la doctrina de los actos propios, al estar actuando la promotora contrariamente a lo que ha manifestado con respecto a la conformidad de los municipios afectados.

- Por último, se alega un indebido fraccionamiento del Parque Eólico, por cuanto “Canteras V” forma parte de un conjunto compuesto por los Parques Eólicos “Henar II”, “Henar III”, “Canteras IV” y Canteras V”.

- Ayuntamiento de Longares, Ayuntamiento de Villanueva de Huerva, Ayuntamiento de Mezalocha, Ayuntamiento de Muel, Ayuntamiento de Mozota, Ayuntamiento de Botorrita y Ayuntamiento de María de Huerva, que no emitieron informe.

Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza. Aportó un acuerdo de 14 de julio de 2021 en el que se informa que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico a la subestación y a la línea proyectada en los términos municipales de Tosos, Longares, Mozota, Botorrita y María de Huerva. En relación con los términos municipales de Villanueva de Huerva y Mezalocha, parte de la línea se desarrolla en suelo no urbanizable genérico y otra parte lo hace dentro de los límites territoriales de los espacios protegidos y catalogados como Monte de Utilidad Pública Z000307 “Común o Blanco” y Z000279 “Valhondo”, suelo que debe ser considerado, a efectos urbanísticos, como suelo no urbanizable especial de carácter reglado. Será el órgano ambiental competente quien deba valorar y pronunciarse sobre la legislación sectorial aplicable a dichos suelos permite el uso de línea aérea de alta tensión propuesto sin lesionar los valores que originan la protección de los mismos.



En lo relativo a la parte de la línea que se proyecta fuera de los límites de los Montes de Utilidad Pública no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico.

Por último, en lo relativo al trazado de la línea aérea de alta tensión que discurre por el término municipal de Muel, parte discurre por suelo no urbanizable genérico y parte en suelo no urbanizable especial, con las categorías de protección de regadío tradicional y de protección fluvial. No se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico a la parte del proyecto que se desarrolla en suelo no urbanizable genérico, sin embargo, por lo que se refiere al suelo no urbanizable especial con las categorías de regadío tradicional y de protección fluvial el uso relativo a la instalación de línea aérea de alta tensión no se encuentra entre los usos permitidos.

Dirección General de Ordenación del Territorio.

El 19 de mayo de 2021 expone una serie de condicionados. Considera que el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos. Se recomienda que el promotor indique datos concretos sobre el número de puestos de trabajo generados, mediante un Plan de empleo.

Se considera necesario que el promotor aclare la longitud real de la LAAT.

Recomiendan conjugar estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos.

Finalmente, el promotor deberá completar el análisis de los efectos sinérgicos y acumulativos y el análisis de visibilidad, incluyendo el conjunto de instalaciones presentes y proyectadas en el ámbito de estudio.

Consejo de Ordenación del Territorio.

El 30 de junio de 2021 expone una serie de condicionados. Considera que el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos. Considera necesario que el promotor aclare la longitud real de la línea aérea.

El proyecto deberá cuantificar los puestos de trabajo por cuenta ajena a crear, así como el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio.

Deberá completarse el análisis de los efectos acumulativos y sinérgicos y el análisis de visibilidad.

Se hace necesario conjugar estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados. Muestra su preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.

Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La Dirección General de Patrimonio Cultural no emitió informe.

Confederación Hidrográfica del Ebro.

Emitió informe el 21 de abril de 2021 indicando que, desde el punto de vista de las potenciales afecciones ambientales al medio hídrico, consideran que la documentación analizada contempla las medidas preventivas y correctoras minimizadoras de la significación de las mismas junto con el Plan de Vigilancia Ambiental, por lo que, en líneas generales consideran adecuado el Estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas recogidas en el mismo así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico de la zona de actuación tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica ni morfológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas.

Comunidad de Regantes Huertas Altas y Bajas de Muel.

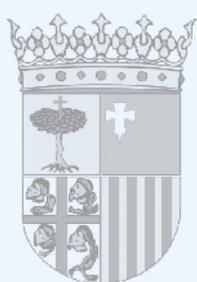
No emitió informe.

Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza.

El 19 de julio de 2021 informó favorablemente respecto a la construcción de la infraestructura de evacuación, siempre que se realice la solicitud de autorización de obras en los plazos establecidos.

E-Distribución Redes Digitales, SLU.

El 29 de abril de 2021 da su conformidad a los cruzamientos, siempre que se ejecuten como están proyectados. Además, indican que el cruzamiento con los apoyos T42 y T43 no es propiedad de E-Distribución.



Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Vías Pecuarias.
No emitió informe.

Desarrollo Eólico Las Majas IV, SL.
No emitió informe.

Red Eléctrica de España.
No emitió informe.

Telefónica de España, SAU.

El 5 de mayo de 2021, informó que no tenía objeción alguna a la ejecución del proyecto siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruza-mientos con líneas de telecomunicaciones. Además, se reserva la actuación que proceda en caso de que se produjeran afecciones en sus instalaciones o perturbaciones en sus comuni-caciones electrónicas.

Alegaciones.

Durante el periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Contestación del promotor a los condicionados y alegaciones.

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben respuestas del promotor el 16 de septiembre de 2021 y el 13 de diciembre de 2021. En ellos se manifiesta conformidad a Subdirección Provincial de Carre-teras de Zaragoza, Endesa Distribución Eléctrica, SL, Servicio de Información y Documenta-ción Administrativa, Telefónica de España, SAU, y Confederación Hidrográfica del Ebro. En referencia a los informes de Consejo Provincial de Urbanismo el promotor manifiesta su con-formidad respecto a lo referido para los municipios de Tosos, Longares, Mozota, Botorrita, María de Huerva, Villanueva de Huerva, Mezalocha y Muel en lo referente al Suelo No Urba-nizable Genérico.

En el término municipal de Muel en lo referente al suelo no urbanizable especial protección de regadío tradicional, el promotor justifica que la instalación genera un impacto escaso y no altera los valores protegidos por su calificación como suelo no urbanizable especial. Respecto al suelo no urbanizable especial de protección fluvial, el promotor justifica que la instalación genera un impacto escaso, el cual no supondrá la implantación de construcción que altere las riberas o que pueda menoscabar los usos y valores protegidos en este tipo de suelo teniendo en cuenta en ambos casos la normativa urbanística vigente a nivel autonómico. Por último, el promotor manifiesta que el proyecto será sometido a evaluación ambiental según normativa vigente y será el órgano ambiental pertinente el que dictamine la viabilidad o no del proyecto.

En relación al informe del Ayuntamiento de Tosos el promotor documenta la convalidación del Decreto-ley 2/2016, por la que se integró plenamente en el ordenamiento jurídico y este no vendría únicamente a solucionar las sentencias de su artículo 14 sino a establecer un marco regulatorio que diera certeza y seguridad al sector. En definitiva, se expone que la tramitación del proyecto se habría realizado conforme a la norma, mostrando a pesar de todo, sorpresa por la no información al ayuntamiento de Tosos. Por otro lado, no se entiende la re-ferencia a los parques eólicos "Canteras IV y V" cuando el expediente hace referencia a la LAAT SET Canteras IV-V - SET María Promotores, entendiendo el promotor que la adminis-tración está tramitando el proyecto acorde al ordenamiento jurídico.

Respecto a la oposición del Ayuntamiento al proyecto, el promotor manifiesta que el pro-cedimiento de autorización viene reglado, que cumple todas las garantías y cuenta con la pertinente declaración de impacto ambiental por parte del INAGA.

Respecto a la doctrina de actos propios el promotor responde que se carece de los requi-sitos al no haber creado una primera situación de derecho o jurídica que luego haya contra-dicho o alterado unilateralmente.

Respecto al fraccionamiento de parques, el promotor aclara que se ha seguido en todo momento la legislación vigente en esta materia y que cada instalación lleva aparejados requi-sitos distintos en cuanto a su autorización. En relación con los últimos apartados, el promotor insiste en que la normativa sectorial no establece la necesidad de obtener una autorización administrativa previa municipal y que una vez se obtenga la Autorización Administrativa Previa y de Construcción, se solicitarán al municipio la correspondiente licencia urbanística y licencia ambiental de actividades clasificadas.

En referencia al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio el promotor manifiesta que en la elaboración del estudio de impacto ambiental se ha tenido en cuenta el



tema de la conservación del paisaje haciendo hincapié en los impactos que se producen sobre el mismo en cada una de las fases del proyecto. Por otra parte, se aporta informe de incidencia territorial del proyecto objeto de este expediente donde se indican los empleos que generaría el mismo.

Respecto a conjugar las instalaciones con la previsión de los nuevos nodos eléctricos, el promotor está buscando conjugar esta infraestructura con las de otros promotores con el fin de evitar la redundancia de líneas eléctricas. Por último, se aporta el análisis de efectos acumulativos y sinérgicos y de visibilidad incluyendo el conjunto de infraestructuras presentes y proyectadas en el ámbito de estudio.

En referencia al acuerdo emitido por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón el promotor manifiesta que en la elaboración del estudio de impacto ambiental se ha tenido en cuenta el tema de la conservación del paisaje haciendo hincapié en los impactos que se producen sobre el mismo en cada una de las fases del proyecto. Por otra parte, se aporta informe de incidencia territorial del proyecto objeto de este expediente donde se indican los empleos que generaría el mismo. Por otra parte, se aporta el análisis de efectos acumulativos y sinérgicos y de visibilidad incluyendo el conjunto de infraestructuras presentes y proyectadas en el ámbito de estudio. Respecto a conjugar las instalaciones con la previsión de los nuevos nodos eléctricos, el promotor está buscando conjugar esta infraestructura con las de otros promotores con el fin de evitar la redundancia de líneas eléctricas. Por último, el promotor declara que se han tenido en cuenta todos los aspectos mencionados en la redacción del proyecto y el Estudio de impacto ambiental y no se ha limitado a estudiar los impactos generados por la infraestructura eléctrica, sino que se ha realizado un estudio de efectos acumulativos y sinérgicos teniendo en cuenta otros parques proyectados en el área geográfica próxima.

Segundo.— Trámite de información pública y consultas a organismos y entidades afectados.

En relación con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el promotor aportó proyectos modificados de la línea y de la subestación eléctrica. Las modificaciones consisten en la reubicación de la "SET Canteras IV-V" y la modificación de parte del trazado de la "LAAT SET Canteras IV-V - SET Taburete - SET María Promotores" para adecuarse al planeamiento urbanístico de Muel. Dichas modificaciones fueron objeto de evaluación ambiental al ser aportadas por el promotor en el trámite de audiencia de la declaración de impacto ambiental.

Se realizó nuevo trámite de información pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" de fecha 27 de enero de 2023, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

Se solicitaron informes a los siguientes organismos y entidades:

Municipios afectados.

Ayuntamiento de Mezalocha, que no emitió informe.

Ayuntamiento de Muel: en su informe de 2 de febrero de 2023 establece una serie de condicionados entre los que se destacan los siguientes:

- Indica que la línea subterránea deberá discurrir por parcelas clasificadas como suelo no urbanizable genérico.
- La actividad que se pretende desarrollar debe ser compatible con lo estipulado en el Plan General de Ordenación Urbana(en adelante PGOU) de Muel y con lo que determina la Ley 11/2014 de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- Que previo al inicio de las obras se deberá solicitar la licencia de obras y la licencia de inicio de actividad previa al inicio de la actividad.
- Establece un condicionado respecto a las ocupaciones de caminos y terrenos de propiedad municipal.
- Que se deberá cumplir el artículo 109 sobre bandas de protección del Plan General de Ordenación Urbana que establece, para la totalidad del suelo no urbanizable unas bandas de protección para ciertos elementos infraestructurales.
- Que las actuaciones que se pretenden realizar condicionan la implantación de futuros usos en las próximas modificaciones de Plan General que se realicen, por lo cual se debe priorizar el soterramiento de las líneas frente al despliegue aéreo.

Ayuntamiento de Tosos: el 26 de abril de 2023 informó de su oposición al proyecto en base a:

- Inconstitucionalidad del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, al estar vigente un Decreto-ley durante 5 años y promulgada en situación de aparente provisionalidad, además en este caso los proyectos "Canteras IV" y "Canteras V" no se constreñiría al supuesto mencionado al artículo 14 de dicho Decreto-ley respecto al supuesto de ejecución de sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 214/2010, de 22 de junio.



- No se realizó el anuncio de información pública en el tablón de anuncios del municipio de Tosos, siendo nulo así el proceso de información pública. Asimismo, al ayuntamiento no le fue solicitado el informe preceptivo, constituyendo un incumplimiento de los trámites exigidos en la legislación.
- El ayuntamiento se opone expresamente al proyecto al no cumplir una serie de requisitos que impliquen un aprovechamiento eficiente de los recursos eólicos, sean de interés público, generen empleo, se ubiquen sobre terreno público y ostente autorización municipal previa.
- Se expone que se estaría quebrantando la doctrina de los actos propios, al estar actuando la promotora contrariamente a lo que ha manifestado con respecto a la conformidad de los municipios afectados.
- Se alega un indebido fraccionamiento del Parque Eólico, por cuanto "Canteras V" forma parte de un conjunto compuesto por los Parques Eólicos "Henar II", "Henar III", "Canteras IV" y Canteras V".
- Indica que las subestaciones eléctricas planteadas no gozan de la aquiescencia del Ayuntamiento de Tosos.
- El proyecto planteado no hace referencia a la compatibilidad del mismo con otras instalaciones.

Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza aportó acuerdo adoptado el 27 de junio de 2023 en el que se indica que:

- En relación con los términos municipales de Tosos, Villanueva de Huerva, Mezalocha y Mozota, les es de aplicación lo dispuesto en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza las cuales incluyen entre los usos permitidos en Suelo No Urbanizable los usos de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, por lo que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico.
- En relación con el término municipal de Longares, de acuerdo con el "TRPGOU" de Longares, la línea de alta tensión discurre por Suelo No Urbanizable Genérico. En las normas urbanísticas municipales se recogen entre los usos del Suelo No Urbanizable los usos de construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público y hayan de emplazarse en el medio rural, por lo que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico.
- En relación con el término municipal de Muel, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana, la infraestructura eléctrica recorre Suelo No Urbanizable Genérico. En sus normas urbanísticas señalan los usos de interés público como permitidos en el Suelo No Urbanizable Genérico, por lo que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico.
- En relación con el término municipal de Botorrita, de acuerdo con el "PGOU", la línea eléctrica discurre por Suelo No Urbanizable Genérico. El "TRLUA" recoge que podrá autorizarse en suelo no urbanizable genérico mediante autorización especial las construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio, por lo que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico.
- En relación con el término municipal de María de Huerva, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana, la línea de alta tensión se proyecta en Suelo No Urbanizable Genérico y Suelo Urbanizable No Delimitado. En sus normas urbanísticas se establece que en estos suelos se podrán autorizar, entre otras, las construcciones e instalaciones sujetas a autorización especial siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 de la Ley Urbanística, por lo que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico.

Confederación Hidrográfica del Ebro.
No emitió informe.

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Vías Pecuarias.

En su informe de fecha 6 de febrero de 2023 indicó que las instalaciones proyectadas afectan a las siguientes vías pecuarias:

- Vereda de la Jaulín en el término municipal de María de Huerva.
- Vereda de la Dehesica y de Mezalocha en el término municipal de Muel.



- Vereda de Longares en el término municipal de Villanueva de Huerva.
- Vereda de la Degollada en el término municipal de Tosos.

Por ello, establece que deberá solicitar la ocupación temporal de los mismos. Asimismo, si alguno de los accesos o zonas de acopios se realizan a través de vías pecuarias y se plantea la modificación del trazado de los caminos en el entorno de vías pecuarias, será necesario tramitar una autorización de compatibilidad con los usos de las vías pecuarias; junto con una declaración responsable en caso de utilización de caminos públicos que discurran por vías pecuarias.

Además, informa que las instalaciones afectan al dominio público forestal de los siguientes montes de utilidad pública:

- MUP número 307 denominado "Común o Blanco" en el término municipal Villanueva de Huerva.

- MUP número 279 denominado "Valhondo" en el término municipal de Mezalocha.

Deberá solicitar la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en montes de utilidad pública.

Red Eléctrica de España, SA.

En su informe de 15 de marzo de 2023 indicó que en cuanto a la subestación "Canteras IV-V" no presenta oposición al no existir afecciones a instalaciones de su propiedad. Respecto al tramo aéreo de la LAAT "SET Canteras IV-V - SET María Promotores" informó que se producen varios cruzamientos y paralelismos con las líneas de su titularidad a 220 kV DC Fuentetodos - María 1 y 2, El Ventero - María y DC María - Montetorres 1 y 2 siendo todos ellos reglamentarios. En cuanto al tramo subterráneo de la LAAT "SET Canteras IV-V - SET María Promotores" no presentan oposición al cumplir distancias mínimas con la línea de su propiedad.

Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza.

No emitió condicionado.

Telefónica, SA.

No emitió condicionado.

Edistribución Redes Digitales, SLU.

En su informe de 2 de febrero de 2023 comunicaron que no tenían objeción alguna a la ejecución del proyecto referido. Indicaron que existe un cruzamiento de la línea subterránea proyectada con la línea aérea de media tensión a 15 kV "Muel" propiedad de Edistribución y que el trazado subterráneo deberá mantener una distancia superior a 5 metros de la base de cualquier apoyo de las líneas de su propiedad.

Alegaciones.

Durante el segundo periodo de información pública se recibieron alegaciones de Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms SA, en fecha 13 de febrero 2023, indicando que:

- Con fecha 30 de agosto de 2022, como consecuencia de la Resolución de 7 de abril de 2022 del conflicto de acceso presentado ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, Red Eléctrica de España otorgó a "SGREWF" permiso de acceso en el nudo María 220 kV, por una capacidad de 178 MW, para el proyecto del Parque Eólico Lécera, ubicado en los municipios de Azuara, Lagata, Letux, Almonacid de la Cuba, Lécera y Moneva, en la provincia de Zaragoza (PE Lécera).

- Ha solicitado autorización administrativa previa, junto con la declaración de impacto ambiental, del PE Lécera, ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- "SGREWF" tiene proyectado hacer uso compartido de las líneas aéreas que unen las subestaciones Canteras IV-V y Taburete con la subestación Promotores María, y esta última con la subestación María 220 kV (nudo), las cuales están precisamente incluidas en las infraestructuras de conexión en tramitación por las empresas Fernando Sol, S L y Desarrollo Eólico Las Majas X, SL ante el Gobierno de Aragón, bajo los presentes expedientes (AT2020/289 y AT2020/228). Y ello, por ser la solución idónea a nivel técnico y medioambiental.

- Para autorizar las infraestructuras de evacuación será necesaria la acreditación de la existencia de un acuerdo entre todos los promotores que evacúan en el nudo María 220 kV, en cumplimiento del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000 y solicitan que la Administración compruebe la existencia de dicho acuerdo.



Contestación del promotor a los condicionados y alegaciones.

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben las respuestas del promotor el 15 de marzo, el 14 de abril y el 12 de junio de 2023. En ellas, se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Endesa Distribución Eléctrica, SL, y Red Eléctrica de España.

En referencia al informe de Ayuntamiento de Muel el promotor responde dando conformidad, pero aclara que el 1 de marzo de 2023 mantuvo una reunión con el alcalde de Muel para tratar la compatibilidad de la infraestructura con respecto a las bandas de protección del Plan General de Ordenación Urbana de Muel, reflejada en el informe emitido por el arquitecto ante la Información Pública. Se concluyó que la implantación de parte del tramo soterrado de la línea sobre vía pecuaria no supone incompatibilidad acordándose la posibilidad de supervisión del estado final de la obra para asegurar la no alteración de la vía y su uso.

En relación al informe del Ayuntamiento de Tosos el promotor documenta la convalidación del Decreto-ley 2/2016, por la que se integró plenamente en el ordenamiento jurídico y este no vendría únicamente a solucionar las sentencias de su artículo 14 sino a establecer un marco regulatorio que diera certeza y seguridad al sector. En definitiva, se expone que la tramitación del proyecto se habría realizado conforme a la norma, mostrando a pesar de todo sorpresa por la no información al ayuntamiento de Tosos. Por otro lado, no se entiende la referencia a los parques eólicos "Canteras IV y V" cuando el expediente hace referencia a la LAAT SET Canteras IV-V - SET María Promotores, entendiéndose el promotor que la administración está tramitando el proyecto acorde al ordenamiento jurídico. Respecto a la oposición del Ayuntamiento al proyecto, el promotor manifiesta que el procedimiento de autorización viene reglado, que cumple todas las garantías y cuenta con la pertinente declaración de impacto ambiental por parte del INAGA.

Respecto a la doctrina de actos propios el promotor responde que se carece de los requisitos al no haber creado una primera situación de derecho o jurídica que luego haya contradicho o alterado unilateralmente.

Respecto al fraccionamiento de parques, el promotor aclara que se ha seguido en todo momento la legislación vigente en esta materia y que cada instalación lleva aparejados requisitos distintos en cuanto a su autorización.

En relación con los últimos apartados, el promotor insiste en que la normativa sectorial no establece la necesidad de obtener una autorización administrativa previa municipal y que una vez se obtenga la Autorización Administrativa Previa y de Construcción, se solicitarán al municipio la correspondiente licencia urbanística y licencia ambiental de actividades clasificadas.

En referencia al informe de Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms S A, el promotor manifiesta que el Real Decreto 1955/2000 en el artículo 123.2 resulta de aplicación siempre que las instalaciones cuenten tanto con permiso de acceso como de conexión por lo que la obligación de presentar acuerdo no resultaría de aplicación en los casos en que se cuente con permiso de acceso y no de conexión.

El promotor indica que, a su entender, no consta que la alegante haya acreditado ante la administración tener permiso de conexión en la misma posición del nudo María 220 kV.

En todo caso, la sociedad constituida por los promotores con permiso de acceso y conexión en la misma posición del nudo María 220 kV suscribieron el correspondiente pacto en el que se contempla la entrada de nuevos promotores que cuenten con permiso de acceso y conexión en la misma posición del nudo María 220 kV de tal forma que una vez que Siemens Gamesa acredite dicho permiso de conexión podría solicitar el uso de dichas infraestructuras.

Por otra parte, el promotor indica que Siemens Gamesa no se ha puesto en ningún momento en contacto acerca de su voluntad de utilizar la LAAT "SET Canteras IV-V - SET María Promotores", siendo la alegación recibida la primera noticia al respecto.

El promotor quiere dejar constancia de que la LAAT "SET Canteras IV-V - SET María Promotores" no está diseñada para tener capacidad de atender su uso por la instalación de Siemens Gamesa, mientras que la LAAT "SET María Promotores - SET María" sí que está diseñada para tener capacidad de atender su uso.

Por último, se quiere dejar constancia de que la LAAT "SET Canteras IV-V - SET María Promotores" permitirá la evacuación de la energía generada por dos instalaciones identificadas en la segunda subasta del régimen económico de energías renovables por lo que cualquier modificación pondría en riesgo el cumplimiento de los hitos de dicha subasta.

Análisis por el Servicio Provincial de Zaragoza de las alegaciones presentadas.

Referente a la alegación presentada por Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, SA, la línea aérea de SET Promotores María a SET María y la SET Promotores María



ya autorizada tiene en cuenta la evacuación de la energía del parque eólico Lécera proyectado por el alegante. No así las instalaciones objeto del presente informe debido a que el tramo de evacuación del PE Lécera hasta la SET Promotores María se está tramitando en el Ministerio.

En cuanto a la aplicación del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, informar que la Dirección General de Servicios Jurídicos emitió informe relativo a la aplicación de dicho artículo respecto de la exigencia de un acuerdo vinculante entre los usuarios de una infraestructura de evacuación para poder obtener la autorización de fecha 17 de noviembre de 2022. En dicho informe señalaban que en esta Comunidad Autónoma se cuenta con normativa propia, Decreto-ley 2/2016 y su circular, que regulan las autorizaciones administrativas y su procedimiento de obtención y, en particular, prevé que las autorizaciones administrativas de las infraestructuras de evacuación “compartidas” por varios promotores eólicos sean objeto de tramitación “conjunta”, pero no exige un acuerdo expreso de esos promotores sobre el uso compartido de las infraestructuras de evacuación (artículo 7) ni tampoco incluye dicho acuerdo dentro de la documentación a presentar junto a la solicitud (artículo 13), lo que nos permitiría concluir que, en tanto el Decreto-ley aragonés 2/2016 cuenta con una regulación propia y específica sobre tramitación de la autorización administrativa de las infraestructuras de evacuación compartidas, el artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, relativo al acuerdo entre los promotores de este tipo de infraestructuras compartidas, no resultaría de aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Referente a la alegación del Ayuntamiento de Tosos:

- No es competencia de este Servicio Provincial cuestionar la inconstitucionalidad de un Decreto-ley.

- Informar que actualmente está en vigor desde el 1 de septiembre de 2016 el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.

- El objeto de este Decreto-ley, además de la ejecución de la totalidad de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, es la regulación, en conexión con la ejecución de dichas sentencias y en el marco de la nueva normativa básica estatal, de los procedimientos de autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica con una potencia superior a 100 kW e igual o inferior a 50 MW, conectadas a la red de transporte o distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho requisito es cumplido por la instalación del parque eólico Henar III y por tanto el procedimiento de autorización se regula por dicho Decreto-ley.

- Tal y como indica la ley, el proyecto se sometió a información pública junto con el estudio de impacto ambiental, durante el plazo de un mes, en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el Portal del Gobierno de Aragón. A los Ayuntamientos afectados se les envió el anuncio para su publicación en el tablón de edictos del ayuntamiento, solicitando en el mismo escrito informe sobre la instalación proyectada.

- Al ayuntamiento de Tosos se les remitió dicha carta, constando en el archivo del expediente que dicha notificación fue aceptada por el ayuntamiento de Tosos el 30 de marzo de 2021, por lo tanto, no se puede solicitar la nulidad de un trámite que el propio ayuntamiento no realizó, aun disponiendo de la notificación que así lo requería.

- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

- Referente a la compatibilidad con otras instalaciones informar que el promotor aportó junto a su proyecto separatas de las afecciones que las instalaciones proyectadas podían producir a otras instalaciones existentes en la zona. Que dichas separatas fueron mandadas a los afectados correspondientes para que emitieran su condicionado y que en todo caso las instalaciones cumplirán con las distancias reglamentarias.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica Decreto-ley 2/2016” relativo a estas infraestructuras de evacuación emitido por el Servicio Provincial de Zaragoza en fecha 30 de junio de 2023, incluye análisis del Proyecto Técnico y su



adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto los proyectos de ejecución: “Proyecto SET Canteras IV-V”, “Línea aérea de alta tensión 220 kV “S.E. Canteras IV-V - S.E. Taburete - SE Promotores María” en los términos municipales de Tosos, Longares, Villanueva de Huerva, Mezalocha, Muel, Mozota, Botorrita y María de Huerva (provincia de Zaragoza)”, “Subestación 220/30 kV “Canteras IV-V” Proyecto Modificado” y “Adenda al proyecto línea aérea de alta tensión 220 kV “SE Canteras IV-V - SE Taburete - SE Promotores María” en los términos municipales de Tosos, Longares, Villanueva de Huerva, Mezalocha, Muel, Mozota, Botorrita y María de Huerva (provincia de Zaragoza)”, según el informe propuesta favorable del Servicio Provincial de Zaragoza, de fecha 30 de junio de 2023, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El Proyecto de ejecución “Línea aérea de alta tensión 220 kV “S.E. Canteras IV-V - SE Taburete - SE Promotores María” en los términos municipales de Tosos, Longares, Villanueva de Huerva, Mezalocha, Muel, Mozota, Botorrita y María de Huerva (provincia de Zaragoza)” está suscrito por el Ingeniero David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número de visado VD04070-20A en fecha 2 de diciembre de 2020.

La “Adenda al proyecto línea aérea de alta tensión 220 kV “SE Canteras IV-V - SE Taburete - SE Promotores María” en los términos municipales de Tosos, Longares, Villanueva de Huerva, Mezalocha, Muel, Mozota, Botorrita y María de Huerva (provincia de Zaragoza)” está suscrito por el Ingeniero David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con el número de visado VD00036-23ª en fecha 5 de enero de 2023.

El “Proyecto SET Canteras IV-V” está suscrito por el Ingeniero David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número de visado VD04023-20A en fecha 30 de noviembre de 2020.

El proyecto de ejecución “Subestación 220/30 kV “Canteras IV-V” Proyecto Modificado” está suscrito por el Ingeniero David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el n.º de visado VD04952-22A en fecha 30 de diciembre de 2022.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. David Gavín Asso que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 27 de diciembre de 2022, se emite Resolución de 27 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los proyectos de las subestaciones eléctricas “Promotores María” y “Canteras IV-V” y las líneas aéreas de alta tensión de SET “Promotores María” a SET “María”, y de SET “Canteras IV-V” y SET “Taburete” a SET “María” solicitado por las empresas Fernando Sol SL y Desarrollo Eólico Las Majas X, SL, y tramitado por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial-Sección Energía. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/10680), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 49, de 13 de marzo de 2023.

Posteriormente, la Dirección General de Energía y Minas solicitó al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe interpretativo de la declaración de impacto ambiental. Dicho Informe se emitió en fecha 27 de junio de 2023 estableciendo que “la DIA referenciada, es compatible y condicionada”.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Téc-



nicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la autorización administrativa previa y de construcción de las infraestructuras de evacuación “SET Canteras IV-V” y “LAAT 220 kV SET Canteras IV-V - SET Taburete-SET Promotores María”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 27 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los proyectos de las subestaciones eléctricas “Promotores María” y “Canteras IV-V” y las líneas aéreas de alta tensión de SET “Promotores María” a SET “María”, y de SET “Canteras IV-V” y SET “Taburete” a SET “María” solicitado por las empresas Fernando Sol SL y Desarrollo Eólico Las Majas X SL, y tramitado por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial-Sección Energía. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/10680), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 49, de 13 de marzo de 2023.

- Se ha emitido el preceptivo “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica Decreto-ley 2/2016” relativo a estas infraestructuras de evacuación, emitido por el Servicio Provincial de Zaragoza en fecha 30 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Desarrollo Eólico Las Majas X, SL para las infraestructuras de evacuación “SET Canteras IV-V” y “LAAT 220 kV SET Canteras IV-V - SET Taburete-SET Promotores María”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para los proyectos de ejecución:

- “Línea aérea de alta tensión 220 kV “S.E. Canteras IV-V - SE Taburete - SE Promotores María” en los términos municipales de Tosos, Longares, Villanueva de Huerva, Mezalocha, Muel, Mozota, Botorrita y María de Huerva (provincia de Zaragoza)”, suscrito por el Ingeniero Industrial David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el n.º de visado VD04070-20A en fecha 2 de diciembre de 2020.

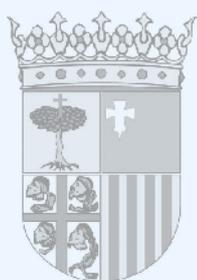
- “Adenda al proyecto línea aérea de alta tensión 220 kV “S.E. Canteras IV-V - S.E. Taburete - SE Promotores María” en los términos municipales de Tosos, Longares, Villanueva de Huerva, Mezalocha, Muel, Mozota, Botorrita y María de Huerva (provincia de Zaragoza)”, suscrito por el Ingeniero Industrial David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con el n.º de visado VD00036-23ª en fecha 5 de enero de 2023.

- “Proyecto SET Canteras IV-V”, suscrito por el Ingeniero Industrial David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el n.º de visado VD04023-20A en fecha 30 de noviembre de 2020.

- “Subestación 220/30 kV “Canteras IV-V” Proyecto Modificado”, suscrito por el Ingeniero Industrial David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el n.º de visado VD04952-22A en fecha 30 de diciembre de 2022.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.



Promotor:	Desarrollo Eólico Las Majas X, SL
CIF:	B99243396
Domicilio social promotor:	C/ Génova 12, C.P. 28.004 de Madrid
Denominación	"SET Canteras IV-V" y "LAAT 220 kV SET Canteras IV-V - SET Taburete-SET Promotores María"
Ubicación de la instalación:	Términos municipales de Tosos, Villanueva de Huerva, Longares, Mezalocha, Muel, Mozota, Botorrita y María de Huerva (Zaragoza)
Tipo de instalación:	Infraestructuras de evacuación compartida del Parque Eólico "Canteras IV", del Parque Eólico "Canteras V" y de la Planta Fotovoltaica "Taburete Solar".
Finalidad:	Evacuación de la energía generada por las instalaciones de generación.
Presupuesto de la línea, según proyecto:	Tres millones doscientos noventa y siete mil trescientos treinta y cuatro euros con nueve céntimos, (3.297.334,09€).
Presupuesto de la subestación, según proyecto:	Tres millones setenta mil ochocientos ochenta y seis euros con setenta y un céntimos (3.070.889,71€).

2. Características técnicas:

Subestación Eléctrica "SET Canteras IV-V".

La "SET Canteras IV-V" se ubica en el polígono 3 de la parcela 4 del término municipal de Tosos. Estará constituida por una zona interior a 30 kV y una zona intemperie de evacuación a 220 kV. Mediante un transformador de 90/110 MVA se elevará la tensión de 30 kV a 220 kV, para poder evacuar la energía generada por las Parques eólicos Canteras IV y Canteras V. La subestación está compuesta por los siguientes elementos:

Parque interior.

Nivel de tensión 30 kV.

Celdas de 30 kV: Las celdas son del tipo blindado y encapsulado trifásico con aislamiento de gas hexafluoruro de azufre (SF6). La configuración eléctrica es de simple barra. El conjunto de celdas para maniobra está formado por tres embarrados simple barra distinguidos con las siguientes celdas:

- Embarrado A (PE Canteras IV): 1 Posición de protección del transformador; 3 Posiciones de Línea de los circuitos provenientes del PE Canteras IV; 1 Posición de protección de transformador de Servicios Auxiliares y transformador de 160 KVA; 1 Posición para la batería de condensadores de 3 MVar.

- Embarrado B (PE Canteras V): 1 Posición de protección del transformador; 3 Posiciones de Línea de los circuitos provenientes del PE Canteras IV; 1 Posición de protección de transformador de Servicios Auxiliares y transformador de 160 KVA; 1 Posición para la batería de condensadores 3 MVar.

Características generales de las celdas: Tensión nominal de aislamiento: 36 kV; Tensión de servicio: 30 kV; Intensidad nominal del embarrado: 1.250 A; Corriente de cortocircuito simétrica admisible: 25 kA; Sistemas de mando, protección y medida.

La instalación de los transformadores de medida y protección se hará de forma que sean fácilmente accesibles para su posible verificación o sustitución, de acuerdo con el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, ITC- RAT-08. El responsable del punto de medida o, en su caso, el propietario de la instalación de red donde éste se instale, deberá garantizar el acceso físico al mismo del operador del sistema, del verificador de medidas eléctricas, del encargado de la lectura, de los demás participantes en la medida, de la Comisión Nacional de Energía y de las Administraciones competentes, en condiciones adecuadas para la realización de los trabajos de lectura, comprobación, verificación e inspección en su caso, de acuerdo con en el artículo 12 del Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.



Para la medida de los consumos propios, deberá seguirse lo establecido en el Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, así como el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.

Parque exterior.

El nivel de tensión 30 kV está constituido por la siguiente apartada: Un juego de tres unidades de pararrayos autoválvula de óxido metálico con envolvente polimérica; Tres aisladores apoyo; Tres unidades de seccionadores unipolares para desconexión de la reactancia; Una unidad de Transformador de Intensidad Toroidal, para protección contra faltas a tierra, a instalar en la puesta a tierra de la reactancia; Tres unidades de Transformadores de Intensidad para protección de la reactancia, a instalar en el primario de ésta; Una reactancia trifásica. El embarrado de 30 kV del transformador estará constituido por tubo de aluminio de diámetro int./ext. 120/100 mm (sección 3.456 mm²), que admite un paso de corriente permanente de 3.700 A.

El nivel de tensión 220 kV constará de una posición de línea-transformación con un transformador de potencia 220/30 kV 90/110 MVAs (ONAN/ONAF) con salida rígida formada por: Un pórtico de línea formado por un juego de tres cadenas de aisladores de 245 kV; Un juego de tres pararrayos auto válvula de óxido metálico, con contador de descargas en zona salida línea; Un juego de tres transformadores de tensión tipo inductivo para medida y protección; Un seccionador tripolar, con puesta a tierra, para salida de línea de 245 kV; Un interruptor automático de 245 kV de corte en SF6; Un juego de tres transformadores de intensidad para medida y protección; Un juego de tres pararrayos auto válvula de óxido metálico, con contador de descargas en zona del transformador; Transformador 220/30 kV, 90/110 MVA (ONAN/ONAF) para los PPEE Canteras IV y Canteras V.

Línea Aérea de Alta Tensión 220 kV "SET Canteras IV-V - SET Taburete - SET Promotores María".

Línea aéreo-subterránea de 220 kV con las siguientes características:

- Origen en el pórtico de la Subestación "Canteras IV-V".

- Final en el pórtico de la Subestación "Promotores María".

- La longitud total del tramo aéreo de la línea es de 22.784,32 m, a simple circuito desde "SET Canteras IV-V" hasta apoyo n.º 64 y a doble circuito desde apoyo n.º 64 hasta la "SET Promotores María", con conductor de fase LA-380 y conductor de protección y comunicaciones OPGW 53G68z. El segundo circuito en aéreo proviene de la "SET Taburete".

- La longitud del tramo soterrado es de 696,74 m, a 220 kV se realizará en simple circuito con conductor RHZ1-RA+2OL 127/220 (245) kV 3x1x630 mm² Al y va desde el apoyo n.º 42A hasta el apoyo N.º 43.

Además, la línea se divide en estos tres tramos:

- Tramo 1: Con inicio en el pórtico de la SET Canteras IV-V hasta el apoyo 64. En este tramo va en simple circuito. Potencia transportada 79,8 MW.

- Tramo 2: Desde apoyo 64 hasta el pórtico de la SET María Promotores. En este tramo se va en doble circuito. Potencia transportada 119,8 MW.

- Tramo 3: El origen de la Línea Aérea será el Pórtico de la futura SET "Taburete", desde donde y a través de 1 vano, se llegará al apoyo de entronque T64. La longitud total del vano es de 54,56 m, discurriendo por el término municipal de Botorrita (provincia de Zaragoza). Potencia transportada 40 MW.

La línea aéreo-subterránea discurre por los términos municipales de Tosos, Longares, Villanueva de Huerva, Mezalocha, Muel, Mozota, Botorrita y María de Huerva.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.



Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 27 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los proyectos de las subestaciones eléctricas “Promotores María” y “Canteras IV-V” y las líneas aéreas de alta tensión de SET “Promotores María” a SET “María”, y de SET “Canteras IV-V” y SET “Taburete” a SET “María” solicitado por las empresas Fernando Sol SL y Desarrollo Eólico Las Majas X, SL, y tramitado por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial-Sección Energía. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/10680), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 49, de 13 de marzo de 2023.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Séptimo.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de julio de 2023.— El Director General de Energía y Minas. P.S. El Director General de Industria y PYMES (Orden de 23 de marzo de 2023, del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial), Carlos Javier Navarro Espada.



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

EXTRACTO de la Orden PIC/1134/2023, de 6 de septiembre, por la que se convocan ayudas a entidades formadas por mujeres.

BDNS (Identif.): 715772

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/715772>).

Primero.— *Entidades beneficiarias.*

Asociaciones, federaciones o fundaciones de mujeres y las asociaciones mixtas en cuyos estatutos conste expresamente la existencia de una sección o área de mujer u órganos específicos de mujeres.

Segundo.— *Objeto y finalidad.*

La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones para realizar actuaciones dirigidas a conseguir que, la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva y el fomento del asociacionismo de las mujeres. Y su finalidad es la sensibilización, información, asesoramiento y formación sobre la igualdad de género y el principio de no discriminación por razón de género; reducir situaciones de desigualdad o discriminación por razón de género; empoderar a las mujeres, su imagen y posición social; contribuir al desarrollo de las capacidades y aprendizaje de habilidades de las mujeres en todos los ámbitos de la vida desde una perspectiva de género.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mujer.

Cuarto.— *Cuantía.*

Se concederán subvenciones por una cuantía total de 135.000 euros con cargo a los créditos presupuestarios de la partida 54010/G/3232/480499/91002, PEP 2017/000175 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Mujer para el ejercicio 2023.

La cuantía máxima de la subvención para cada una de las entidades beneficiarias será de 6.000 euros, conforme con el artículo 53 de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio. Para determinar la cuantía individualizada de la subvención se tendrá en cuenta la puntuación obtenida conforme con los criterios de valoración del apartado décimo y el baremo del apartado duodécimo.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2023.— La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, Tomasa Hernández Martín.



EXTRACTO de la Orden PIC/1135/2023, de 6 de septiembre, por la que se convocan subvenciones para entidades sin ánimo de lucro para la prevención, sensibilización y erradicación de la violencia de género.

BDNS (Identif.): 715806

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/715806>).

Primero.— Entidades beneficiarias.

Organizaciones, asociaciones, fundaciones y federaciones que impulsen y promuevan actividades de prevención, sensibilización y/o erradicación de comportamientos violentos contra las mujeres, sus hijas e hijos. Se excluyen expresamente aquellas Entidades que no tengan su sede social o delegación en Aragón.

Segundo.— Objeto.

La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro para la financiación de programas de prevención, sensibilización y erradicación de todas las formas de violencia ejercidas contra las mujeres y sus hijas e hijos, así como la atención de situaciones de exclusión social vinculadas a todas las formas de violencia ejercidas contra las mujeres y sus hijas e hijos.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mujer.

Cuarto.— Cuantía.

La cuantía de esta convocatoria es de 150.000 euros, con cargo a los créditos presupuestarios de la partida 54010/G/3232/480491/91002, PEP 2007/000595 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Mujer para el ejercicio 2023.

La cuantía máxima de la subvención para cada una de las entidades beneficiarias será de 25.000 euros, conforme con el artículo 35 de la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio. Para determinar la cuantía individualizada de la subvención se tendrán en cuenta los criterios objetivos de valoración del apartado décimo y el baremo del apartado duodécimo.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de septiembre de 2023.— La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, Tomasa Hernández Martín.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Inagropec, SL, a celebrar en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Inagropec, SL.

Número de asistentes: 30.

Fechas: 25, 26, 27 y 28 de septiembre, y 2, 3, 4 y 7 de octubre de 2023.

Horario: Todos los días de 19:00 a 22:00 horas, excepto los días 27 de septiembre y 4 de octubre que será de 18:30 a 22:00 horas, y el día 7 de octubre que será de 9:00 a 12:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas se realizarán en la academia INP Formación, sita en paseo de la Constitución, 45, CP 50600 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y las horas prácticas se impartirán en carretera de Tudela, Km. 1300 (Cooperativa Virgen de la Oliva) de la misma localidad.

Participantes: Agricultores, Ganaderos y personas que quieran incorporarse a la actividad.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45, CP 50600 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) o en el correo electrónico info@inpformacion.com, todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.



INP Formación



FICHA DE PREINSCRIPCIÓN

CURSO: _____

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____ - N° SS: _____

Fecha de nacimiento: ___/___/___

Tfno. de contacto: (1) _____ (2) _____

Nivel de estudios: Sin estudios Estudios primarios FP1 -FP2, Bach. BUP
 Diplomado Licenciado **Rama:** _____

Discapacidad: () NO - () SI (%)

Domicilio: _____ n° _____ piso _____

C.P. _____ Localidad: _____

Provincia: _____ E-mail: _____

Trabajador (1) Desempleado

(1) Grupo de cotización (rodee con un círculo): 1 -2 -3 -4 -5 -6 -7 -8 -9 -10 -11

Nombre de la empresa: _____

CIF: _____ - N° SS.SS: _____ - C.P.: _____

Dirección: _____ - Localidad: _____

Actualmente con contrato de formación: () NO - () SI

Desempleados:

- Sin empleo anterior
- Con empleo anterior no perceptor de prestación
- Con empleo anterior perceptor de prestación
- Trabajando, en mejora de empleo

Fecha de antigüedad en el paro: _____

Fecha: _____

Firma: _____

"En nombre de la empresa tratamos la información que nos facilita con el fin de prestarles el servicio solicitado, realizar la facturación del mismo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en INAGROPEC, S.L estamos tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios. Asimismo, solicito su autorización para ofrecerle productos y servicios relacionados con los solicitados y fidelizarle como cliente."

Si NO
 Responsable: Identidad: INAGROPEC, S.L - NIF: B50760255 Dir. postal: PASEO DE LA CONSTITUCION, 45 Teléfono: 976662817
 Correo electrónico: info@inpformacion.com



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de reforma de LAMT 15 Kv Circ-Sur entre los apoyos n.º 1 y n.º 44 a instalar y LSMT entre el apoyo n.º 44 y el n.º 47 existente, en el término municipal de Daroca (Zaragoza). (Expediente INAGA 500201/01B/2023/05268).

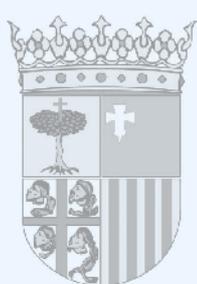
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de reforma de LAMT 15 Kv Circ-Sur entre los apoyos n.º 1 y n.º 44 a instalar y LSMT entre el apoyo n.º 44 y el n.º 47 existente, en el término municipal de Daroca (Zaragoza), promovido por Edistribución de Redes Digitales, SLU, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2023.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de aprovechamiento de aguas subterráneas con destino riego, en los términos municipales de Torralba de Ribota y Cervera de la Cañada (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/06049).

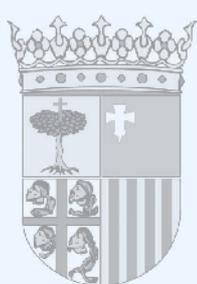
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de aprovechamiento de aguas subterráneas con destino riego, en los términos municipales de Torralba de Ribota y Cervera de la Cañada (Zaragoza), promovido por Jesús Verón y Cía, SA, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2023.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de instalación de regadío de cultivos forrajeros, en el término municipal de Ojos Negros (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/06829).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de instalación de regadío de cultivos forrajeros, en el término municipal de Ojos Negros (Teruel), promovido por Alcama 2014, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2023.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de vivienda unifamiliar sostenible y autosuficiente sita en el polígono 11 parcela 95 del término municipal de Valderrobres (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/06676).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado Henk Van De Meene con identificación ****696**, relativo al Proyecto de vivienda unifamiliar sostenible y autosuficiente sita en el polígono 11 parcela 95 del término municipal de Valderrobres (Teruel), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2023.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

